

Sesión 73.^a extraordinaria en Lunes 17 de Enero de 1927

(Vespertina de 4 a 7)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URREJOLA Y LETELIER

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I. Sumario del debate.
- II. Sumario de documentos.
- III. Acta de la sesión anterior.
- IV. Documentos de la cuenta.
- V. Texto del debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

1. Se envían dos proyectos a la Comisión de Arancel Aduanero y uno a la Comisión de Salitre y Carbón, a propuesta de la Comisión de Hacienda.
2. Se anuncia la tabla de fácil despacho.
3. El señor Cárdenas Soto formula observaciones sobre la importancia y las conclusiones del Congreso Agronómico de Valdivia y hace suyo un proyecto de ley de protección a la industria maderera, presentado a dicho Congreso.
4. El señor Gutiérrez don Ramón, contesta algunas observaciones hechas en la prensa sobre la pensión de jubilación de que disfruta.
5. El señor Serrano llama la atención al retardo en el envío de datos solicitados por el señor Diputado sobre viáticos pagados por traslación de personal en el Ministerio de Guerra, y sobre cooperativas. Formula, además, algunas observaciones sobre los últimos empréstitos contratados. El señor Rojas Richard lee sobre esta materia un documento.
6. El señor Valencia Courbis formula algunas observaciones sobre el Matadero Público de Valparaíso y propone un voto relacionado con la introducción en Valparaíso de carnes muertas del Matadero de Viña del Mar. Es aprobado.
7. El señor Acharán pide que el proyecto sobre constitución de la propiedad austral pase a las Comisiones de Agricultura y de Legislación y Justicia unidas. Así se acuerda.
8. El señor Montecinos llama la atención hacia el abandono en que tiene el Gobierno los intereses de las provincias.
9. El señor Ríos don Juan A., se refiere a los cargos hechos al Director de la Caja

de Retiro de los Ferrocarriles y al proyectado paro obrero. A petición del señor García Henríquez, se acuerda pedir el envío del informe de la Comisión nombrada para conocer de estos cargos. Usa de la palabra sobre el mismo tema el señor Mora. El señor Alemparte (Ministro de Agricultura), contesta las observaciones del señor Ríos don Juan A.

10. Se votan las indicaciones formuladas.

11. Continúa la discusión general del proyecto de liberación de impuesto al ganado extranjero y queda pendiente. Usan de la palabra los señores Rodríguez de la Sotta y Quevedo.

II. SUMARIO DE DOCUMENTOS.

1. Mensaje que modifica el decreto-ley sobre constitución definitiva de la propiedad austral.

2. Oficio del señor Ministro de Relaciones en que contesta una petición de antecedentes sobre las cuentas plebiscitarias de Taena y Arica.

3. Oficio del señor Ministro de Relaciones en que contesta una petición de datos del señor Retamales sobre funcionarios diplomáticos en comisión en Santiago.

4. Oficio del señor Ministro de Hacienda que transcribe una petición del Gerente de la Comunidad Pampa Tana, para que se envíe a la Cámara los planos existentes de la región salitrera. Se acompañan esos planos.

5. Oficio del señor Ministro de Hacienda con que envía antecedentes de la Conducta del Delegado del Impuesto a la Renta en Mariluán, señor García Cortínez.

6. Oficio del señor Ministro de Marina con que envía una relación de los gastos rea-

lizados por traslación del personal de la Armada.

7. Oficio del Senado con que devuelve el proyecto de acuerdo para conceder a la Sociedad Nacional de Agricultura permiso para conservar un bien raíz.

8. Informe de la Comisión de Guerra en que propone enviar varios proyectos de su carpeta a las Comisiones de Arancel Aduanero, y de Salitre y Carbón.

9. Solicitud de la Sociedad Española de Beneficencia de Valparaíso, en que pide permiso para conservar un bien raíz.

10. Presentación de los abogados de Antofagasta sobre mantenimiento del promotor fiscal de ese departamento.

11. Moción del señor Peña Villalón, que substituye el actual impuesto al salitre por uno ad-valorem.

12. Peticiones de oficios de varios Diputados.

III.— ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 71.a extraordinaria, celebrada el Miércoles 13 del presente, se dió por aprobada por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 72.a, celebrada el 17, quedó a disposición de los señores Diputados:

Dice así:

Sesión 72.a extraordinaria en 7 de Enero de 1927.— Presidencia del señor Lisoni

Se abrió a las 10 horas 29 minutos A. M. y sistieron los señores:

Acuña R., Benigno	Cabrera Ferrada, Luis
Acharán Arce, Carlos	Cannobbio, Agustín
Achurra Plaza, Patricio	Cárdenas Soto, Antonio
Alvarez, Héctor	Carvallo, Delfín
Aránguiz, Horacio	Contreras L., Carlos
Barahona, Luis A.	Contreras G., Domingo
Becker, Cristiano	Córdoba R., José S.
Binyons, Alberto	Cuadra Lazo, A.
Bravo, Alfredo G.	Cuadra, Marco A. de a

Durán, Domingo	Moreno E., Rafael
Errázuriz L., Elías	Muñoz Cornejo, M.
Errázuriz, Maximiano	Peña V., Eliseo
Estay Cortés, Fidel 2.º	Pereira Iniguez, Luis
García H., Ignacio	Piraino, Francisco
Gómez Pérez, Roberto	Quevedo, Abraham
González, Cardenio	Ríos, Juan Antonio
Guerra, Jorge Andrés	Ríos Arias, José M.
Gutiérrez Alliende, L.	Rodríguez de la S., H
Gutiérrez, Rosamel	Rojas Richard, A.
Guzmán, Leonardo	Rojas Mery, Eulogio
Guzmán G., Samuel	Rubio, Santiago
Letejier Elgart, Pedro	Ruddloff, Luis 2.º
Lois, Arturo	Salinas Fuenzalida, P.
Lorca, José M.	Serrano, Marcos
Manquilef G., Manuel	Silva Lastra, Rafael
Marín T., Federico	Solar, Domingo A.
Matta Figueroa, E.	Soto Bunster, Alfredo
Maza, J. Miguel de la	Torres, Isauro
Melivilu, Francisco	Ugarte B., Rogelio
Merino Esquivel, M.	Urrutia Ibáñez, Luis
Michels, Rodolfo	Valencia C., Luis A.
Möller, Alberto	Vergara L., Carlos
Montecinos, Arturo	Vicuña, Angel C.
Mora M., Marcial	Vicuña, Pedro Félix

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego. Se levantó la sesión a la 12.15 P. M.

Se dió cuenta:

1.º De dos informes de la Comisión de Hacienda:

El primero, recaído en el mensaje que establece los formularios estadísticos para la importación y exportación de mercancías;

El otro, recaído en el mensaje que deroga el artículo 51, del decreto-ley N.º 700, que determina que las sociedades cooperativas pagarán el 50 o/o de todas las contribuciones e impuestos fiscales o municipales, etc.

2.º De una petición del señor Michels en la que solicita se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva remitir a la Cámara todos los antecedentes relacionados con el último empréstito contratado por el Gobierno con la firma Kissel, Kinnicut y Cía.

El señor Lisoni (Vicepresidente) manifestó que se dirigiría el oficio solicitado.

Dentro de la orden del día se pasó a tratar del proyecto del Senado que autoriza la venta de terrenos salitrales a la Comunidad Descubridora de Salitres de Pampa Tana.

Continuó la discusión general de este proyecto y usaron de la palabra los señores Cuadra Lazo, Rubio y Rojas Mery.

El señor Cuadra Lazo, formuló indicación para que pase nuevamente a la Comisión de Salitre y Carbón este proyecto, con el objeto de que ésta tome en cuenta también la solicitud presentada por don Nicolás Figueroa, representante de los señores Oviedo.

El señor Lisoni (Vicepresidente) puso en discusión la indicación del señor Cuadra Lazo y en conformidad a lo dispuesto en la parte segunda del inciso 7.º del artículo 59 del Reglamento, antes de terminar la sesión se procedió a votarla y resultó desechada por 17 votos contra 9.

Por haber llegado lo hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 12.15 del día, quedando pendiente la discusión general de este proyecto y en el uso de la palabra el señor Rojas Mery.

IV.— DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.º Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La constitución definitiva de la propiedad austral continúa siendo uno de los problemas de carácter económico y social de mayor importancia para el país. El decreto-ley N.º 601, de 14 de Octubre de 1925, aunque dió satisfacción a algunos de los anhelos de los pobladores de las provincias del Sur, no abordó con éxito la solución de muchos de los problemas cuya definitiva y justiciera liquidación aguarda con impaciencia un grupo de conciudadanos que representa casi la tercera parte de la población de Chile, quienes directa o indirectamente se sienten afectados con la ausencia de una legislación ecuaníme sobre las tierras australes, o con el ejercicio de leyes Extraordinarias 359—360

dictadas con criterio excesivamente fiscalista.

El Gobierno no puede desentenderse de la resolución que en esta materia se le exige por lo que representa en calidad y en número ese núcleo formidable de cultivadores de la tierra que tras de esfuerzos titánicos y de cruentos sacrificios, han aguardado pacientemente el transcurso de más de medio siglo para que se les otorgue el título de propiedad de la tierra en que muchas veces han visto morir a sus antepasados y en la que han logrado formar dominios cultivados de suelos a los que, cincuenta años atrás, era casi imposible que penetrara el ser humano.

Asume mayor importancia y cobra especial oportunidad la solución de los problemas de las tierras del Sur, el que presentemos las lamentables crisis por las que atraviesan algunas de nuestras fuentes de recursos y estamos obligados a dirigir la vista a esa otra gran fuerza de riqueza, la agricultura, rama de la actividad humana que ha debido merecer mayor atención y ayuda de los Gobiernos anteriores. Nos hemos comprometido a servirla en la forma más eficaz para que produzca la riqueza que reemplace a otras entradas muy mermadas y para que nos vaya libertando gradualmente de los tributos que en varios de esos ramos estamos pagando al extranjero.

Contribuye todavía a darle urgencia a la resolución que los poderes públicos adopten sobre esta materia, la necesidad de poner fin a la desorganización que hoy existe en orden a establecer cuál es la verdadera situación del Estado en lo que a tierras se refiere. Hay que llegar, y en breve plazo, a la confección del plano general de las provincias australes para determinar de qué extensiones de suelos es dueño el Fisco y en qué localidades, a fin de que, aclarada la verdadera situación legal y ejercitados los derechos que en su oportunidad se hagan valer, no perdure el procedimiento frecuente en nuestros días, inverosímil y casi grotesco, de que el Estado radique a colonos y a indígenas en terrenos que cree de su dominio y que resultan a la postre ser ajenos o estar ocupados por audaces detentores. Para llegar a evitar este estado de cosas, es indispensable la definitiva cons-

titución de la propiedad, y dentro de este concepto es que he introducido en el proyecto que ahora os someto algunas disposiciones que suspenden o derogan el ejercicio de leyes sobre ocupantes o sobre colonizaciones que en su cumplimiento están agravando el mal que os dejo señalado.

El Gobierno está empeñado en estos precisos momentos en el estudio de una ley sobre Colonias Agrícolas que la opinión reclama con urgencia y que, bien establecidas, con sujeción a un plan ordenado y eligiendo tierras aptas para el cultivo y en zonas aparentes, puedan dar espléndido frutos y contribuir al progreso del país y al bienestar de sus pobladores. Y bien, parece extraño tener que declarar que dada la anómala situación de las tierras sureñas a que en el párrafo anterior me refiero, no tendría el Estado la seguridad completa de contar con suelos convenientes a su dominio en donde instalar colonias, sin el temor de encontrarse con quienes se los disputen, con razón o sin ella.

Antes de entrar a hacer un análisis de las principales reformas y de las nuevas disposiciones que os someto en el presente proyecto, estimo de mi deber referirme al eficaz concurso que para el estudio de esta materia prestó al Gobierno la Comisión designada en su oportunidad por el Ministerio respectivo. Esa Comisión compuesta de distinguidos juriseconsultos, de representantes de los intereses afectados y de los funcionarios públicos encargados de la aplicación de las disposiciones de la ley que resulte, ha dado cumplimiento a su cometido con tal dedicación y eficacia, que estimo justo dejar de ello constancia en el presente mensaje.

Son varias y de mucha importancia las modificaciones que se consultan en el proyecto.

La principal es, sin duda, la que altera el mecanismo establecido en los artículos 8.º y siguientes del decreto-ley para solucionar las dificultades entre el Fisco y los particulares.

Según las disposiciones del decreto-ley 601, de 14 de Octubre de 1925, que están en vigencia, quedan reconocidas por el Estado los títulos inscritos antes de la ley de 1886, entre el Malleco y el límite Sur del

departamento de Imperial, los títulos que emanen originariamente de compras a los indígenas con las formalidades legales o de enajenaciones hechas válidamente por el Estado, o que tengan a su favor sentencia firme en juicio de dominio seguido con el Fisco. Los que sin tener títulos de estas clases, pretendan derecho a las tierras que ocupen, deberán según el decreto-ley 601 hacer anotar los títulos que posean si ellos están inscritos antes de la ley del 11 de Enero de 1893 al Sur del límite Sur del antiguo departamento de Imperial, o deberán demandar al Fisco en caso contrario.

El proyecto, alterando substancialmente estas disposiciones, preceptúa que, "las personas que tengan títulos de dominio inscritos sobre terrenos situados al Sur de la línea o límite Norte indicado en el artículo 6.º de la ley de 4 de Agosto de 1874, y que no emanan del Fisco, deberán hacer anotar esos títulos en la Dirección General de Tierras, Colonización e Inmigración, dentro del plazo de dos años contado desde la vigencia de esta ley, en los casos siguientes: 1.º Si la primera inscripción del título en el Conservador de Bienes Raíces respectivo es posterior a la ley de 4 de Agosto de 1874, y el predio está situado al Norte del límite Sur del antiguo departamento de Imperial; 2.º Si la primera inscripción del título en el Conservador de Bienes Raíces respectivo es posterior al 11 de Enero de 1883 y el predio está situado al Sur del límite del antiguo departamento de Imperial y al Norte del límite Norte del Territorio de Magallanes.

Se suprimiría, en consecuencia, la obligación de demandar al Fisco que el decreto en vigencia impone en general a los particulares, eliminando así el principal de sus defectos que lo hacían odioso aquellos particulares, porque imponía el pleito como sistema general para constituir la propiedad y para deslindar los derechos de los particulares y el Fisco, y porque invertía en contra del ocupante los principios tradicionales del derecho según los cuales el que ocupa el lugar y ejecuta las atribuciones de dueño debe ser demandado por el que le dispute este carácter.

La obligación de anotar los títulos, establecida como sistema general en el proyec-

to, permitirá, por el contrario, evitar un considerable porcentaje de pleitos, pues el Estado no formulará reparos a los títulos que, aunque tengan defectos, correspondan a una ocupación efectiva, amparada por la buena fe y realizada por el trabajo de muchos años y la inversión de capitales en el suelo. Y la obligación del Estado de ser él quien impugne los títulos que constituyan, a su juicio, una violación fraudulenta de las leyes prohibitivas y un propósito de acaparamiento de tierras sin ocupación efectiva ni riesgo de capitales, ni dedicación de esfuerzos, colocará a una y otra parte en el rol jurídico que la naturaleza de las cosas les señala; sin que la necesidad de atender a la mejor defensa fiscal que se ha aducido como fundamento del sistema del decreto-ley vigente, haga indispensable alterar uno de los principios fundamentales que reglan la vida jurídica.

Llamo especialmente vuestra atención a la frase final del artículo 7.º en proyecto cuando dice: "Además, deberán anotarse los títulos inscritos en ambas zonas, o sea en la región comprendida entre el Malleco y el límite Norte del Territorio de Magallanes, en cualquier fecha en que se hubiere hecho su inscripción, y siempre que comprendan una extensión superior a mil hectáreas en terrenos planos y de lomaes suaves, o a dos mil hectáreas en terrenos de serranías o de montaña".

Me ha parecido conveniente obligar a la anotación a todos aquellos que tengan títulos que no emanan del Fisco, cualquiera que sea la región en que estén ubicados entre aquellos dos límites, y siempre que posean predios de las extensiones referidas, como un medio prudente de conocer los títulos de dominio de los poseedores de grandes extensiones de tierras y para evitar la posible existencia de latifundios que pudieron estar mal constituidos.

No quedan reconocidos ipso jure en el proyecto los títulos que tengan en su favor sentencia firme contra el Fisco ni los que emanen originariamente de compras válidas a los indígenas. Los primeros, porque no existiendo un registro de todas las sentencias sobre tierras australes dictadas contra el Fisco, no podría saberse sino por medio de la anotación cuáles son los predios

cuyo dominio ha sido reconocido judicialmente, y porque será necesario apreciar el alcance de cada sentencia en relación con el predio de que se trata.

Los segundos, por las dificultades que en la práctica se ha visto que presenta a los particulares la determinación de si se ha cumplido en cada caso con las solemnidades legales, materia sobre la cual hay opiniones tan divergentes, y porque en lo futuro y ya vencido el plazo de la anotación, podrían las instituciones de crédito, y en general los particulares y el Fisco, estimar que ha debido ser anotado un título que no lo fué por haberse creído que estaba exento de esta obligación.

En relación a la competencia de los Tribunales y al procedimiento a que deben sujetarse los juicios sobre tierras, el proyecto contiene también modificaciones substanciales.

Se ha estimado que no es conveniente entregar la substanciación de los juicios a las Cortes de Temuco y Valdivia porque, además, dan a estos tribunales funciones que no les corresponden dentro de las normas a que las leyes procesales existentes sujetan la organización y las funciones de los Tribunales colegiados, obligaría a los particulares de regiones alejadas, como Chiloé, a hacer gastos de consideración para atender a la defensa de sus derechos ante la Corte jurisdiccional.

Se ha preferido, en consecuencia, entregar la competencia para la substanciación de estos procesos a los Jueces de Letras de la cabecera de la provincia respectiva, reservando su fallo a la Corte correspondiente.

En cuanto a la ritualidad de los juicios, se ha creído que el procedimiento sumario no ofrece, por su condición de ser verbal y rapidísimo, las seguridades ni la amplitud indispensables para que dentro de él puedan ventilarse derechos de dominio sobre extensiones de terrenos que pueden ser de valor considerable o constituir el único patrimonio del interesado; y se le ha reemplazado por un procedimiento especial escrito, que sin dar margen para el ejercicio del tinterillaje, consulte y resguarde debidamente el derecho de todos.

Las otras modificaciones contenidas en el

proyecto no constituyen cambios fundamentales en el mecanismo del decreto-ley; pero tendrán benéficos resultados en la práctica porque ella misma los ha aconsejado y porque tienden a corregir algunos errores o defectos, a precisar expresiones vagas u obscuras, a facilitar la tramitación de los expedientes administrativos, a contemplar en mejor forma los derechos de los pequeños ocupantes y a facilitar la confección de los planos de los terrenos ocupados. Son de especial importancia las modificaciones contenidas en el artículo 15, según el cual serán reconocidos por el Estado los títulos que comprendan pequeñas extensiones de terrenos hasta de doscientas hectáreas en el archipiélago de Chiloé, y hasta de cien hectáreas en las otras zonas, siempre que tengan inscripción de 10 años a lo menos, correspondan a una ocupación efectiva, figuren en el Rol de Avalúos y se haya pagado por ellos la contribución territorial, la que modifica los artículos 19 y 20 imponiendo a los Tribunales la obligación de reconocer el dominio que los particulares tengan sobre extensiones de terrenos hasta de mil o dos mil hectáreas, ya sean de suelos suaves o accidentados, ocupación por un lapso de tiempo no inferior a diez años y mejoras calificadas y de consideración, sin exigir que la resolución sea acordada por tres de los miembros del Tribunal, a lo menos, como preceptúa el decreto-ley vigente; la que facilita las transacciones al suprimir la exigencia, análoga a la anterior, que contiene el artículo 25 actual, en el sentido de que el informe previo del Consejo de Defensa Fiscal sea acordado por las tres cuartas partes de sus miembros, a lo menos; la que establece que los planos de los predios sean ejecutados por el Fisco, debiendo los particulares contribuir con una suma relativamente módica, lo que evitará uno de los mayores escollos con que estaba tropezando el cumplimiento de la ley; la que suprime la disposición que prohibía tramitar las solicitudes que no se presentaban acompañadas del recibo de pago de contribución a la renta, primera categoría, y del recibo de aumento del 2 por ciento de la misma contribución que la ley establecía, porque el recibo de la contribución puede presentarse después sin inconveniente y, además, porque el

umento con que se quiso financiar la ley no produciría sino una suma muy pequeña en relación a los inconvenientes que se derivan del hecho de no poderse tramitar sin ese requisito peticiones que deben formularse en un plazo reducido.

Se han agregado también algunas disposiciones que contemplan situaciones que no habían sido consideradas por el decreto-ley 601, y sobre las cuales convenía legislar. La más importante entre ellas es, sin duda, la que dispone que sólo podrán otorgarse en virtud de una ley de concesiones y permisos de ocupación de más de doscientas hectáreas de terrenos y la que previene que los arrendamientos de terrenos fiscales sólo podrán hacerse en pública subasta.

Se ha modificado la disposición del artículo 2.º del decreto-ley en la parte referente a los indígenas, salvando una situación de injusticia que se les creaba en cuanto los excluía de los beneficios concedidos aún a los extranjeros. Respecto a los predios urbanos, el decreto-ley 601 dejaba subsistente la situación actual de estos terrenos que es, en general, análoga a la de los rurales. Se ha estimado conveniente dejar en claro que los indígenas podrán acogerse a las disposiciones de la ley sobre la constitución de la propiedad, sin que esto implique modificar la legislación vigente sobre radicación; y se ha creído oportuno someter ya a las disposiciones del derecho común los predios urbanos con título inscritos antes del 1.º de Enero de 1921.

Como el objetivo perseguido por esta ley es únicamente el de deslindar los derechos del Fisco y de los particulares, se ha eliminado la disposición del artículo 17 del decreto-ley vigente, que en la práctica estaba ya constituyéndose en fuente de graves dificultades, y se ha preceptuado que a los particulares corresponde tan sólo establecer que sus predios no son fiscales y acompañar los documentos que comprueben este aserto sin que importe, para los efectos de la ley, que, esclarecido este punto, pueda haber posteriormente diferencias entre particulares acerca del dominio de las tierras en que el Fisco carece de interés.

Confecionado el proyecto sobre la base de un amplio espíritu de liberalidad porque el Gobierno entiende que éste, más que un

problema fiscal lo es de carácter social y económico, me halaga la esperanza de que habrá de contar con el apoyo de las diversas corrientes de opinión del Honorable Congreso. Se ha procurado contemplar todos los intereses legítimos y espero que, por esto mismo, hallará el proyecto expedito camino en vuestras deliberaciones y podrá convertirse muy luego en ley de la República, ya que habrá de pesar en nuestro ánimo la consideración de que es una numerosa y esforzada porción de nuestros conciudadanos la que estima que la solución de este problema será la base de su bienestar y de su progreso futuro.

En virtud de estas consideraciones, oído el Consejo de Ministros y con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Modifícanse en la forma que a continuación se expresa los artículos que se indican del decreto-ley número 601, de 14 de Octubre de 1925:

El artículo 2.º se reemplaza por los siguientes:

“Art. 2.º Sin perjuicio de las disposiciones de esta ley, se continuará radicando a los indígenas conforme a las leyes vigentes sobre la materia”.

“Art. 3.º Quedan sometidos al derecho común los predios ubicados dentro de los actuales límites de las ciudades y villas que tengan título inscrito con anterioridad al 1.º de Enero de 1921”.

“Las demás disposiciones de esta ley no comprenden a los predios urbanos”.

El artículo 3.º, que pasa a ser 4.º, se modifica en la siguiente forma:

“Art. 4.º Los juicios en que sea parte o tenga interés el Fisco, referentes a la mera tenencia, posesión, dominio, demarcación o cerramiento, que afecten a bienes raíces situados al Sur del límite Norte indicado en

el artículo 6.º de la ley de 4 de Agosto de 1874, con excepción del Territorio de Magallanes, se substanciarán ante el Juez Letrado de la cabecera de la provincia donde estuviere situado el inmueble y se fallarán por la Corte de Apelaciones respectiva”.

Se suprime el artículo 4.º

Al artículo 5.º se le agrega, como inciso 2.º, el artículo 15 del decreto-ley 601, reemplazando las palabras “artículo 5.º” por el “inciso que precede”.

Redactar en la siguiente forma el artículo 6.º:

“Art. 6.º Los juicios a que se refiere esta ley que estuvieren pendientes, se substanciarán ante el Juez Letrado de la provincia conforme al procedimiento inicial hasta dejarlos en estado de sentencia; y serán remitidos en seguida a la Corte respectiva conforme al procedimiento inicial.

“No obstante, de las causas que ya hubieren sido remitidas a las Cortes de Temuco y Valdivia, seguirá conociendo la Corte respectiva conforme al procedimiento inicial.

De los juicios que ya hubieran sido fallados en primera instancia, conocerá y resolverá en seguida la Corte de Apelaciones respectiva, con sujeción a esta a esta ley.

“Sin embargo, la Corte de Apelaciones de Santiago y la Corte Suprema, seguirán conociendo de las causas de que se trata y de los recursos de casación que hubiere pendientes ante ellas, causas y recursos que se substanciarán conforme al procedimiento inicial.

“Las causas a que se refiere este artículo tendrán preferencia para su tramitación y fallo”.

Se suprime el artículo 7.º

El artículo 8.º, que pasa a ser 7.º, se modifica en la siguiente forma:

“Art. 7.º Las personas que tengan título de dominio inscrito sobre terrenos situados al Sur de la línea o límite Norte indicado en el artículo 6.º de la ley de 4 de Agosto de 1874, y que no emanen del Fisco, deberán hacer anotar esos títulos en la Dirección General de Tierras, Colonización e Inmigración dentro del plazo de dos años con-

tados desde la vigencia de esta ley, en los casos siguientes:

“1.º Si la primera inscripción del título en el Conservador de Bienes Raíces respectivo es posterior a la ley de 4 de Agosto de 1874 y el predio está situado al Norte del límite Sur del antiguo departamento de Imperial.

“2.º Si la primera inscripción del título en el Conservador de Bienes Raíces respectivo es posterior al 11 de Enero de 1883, y el predio está situado la Sur del límite Sur del antiguo departamento de Imperial y al Norte del límite Norte del Territorio de Magallanes.

“Además, deberán anotarse los títulos inscritos en una u otra zona con anterioridad a las fechas expresadas, siempre que comprendan una extensión superior a mil hectáreas de terrenos planos o de lomajes suaves, o a 2,000 de terrenos de cerrañas o de montañas”.

El artículo 9.º se suprime.

El artículo 10, que pasa a ser 8.º, se sustituye por el siguiente:

“Art. 8.º Las personas que no tengan título inscrito del terreno que ocupan deberán hacerse anotar dentro del plazo de dos años en la Dirección General de Tierras, Colonización e Inmigración, cualquiera que sea su fecha”.

A continuación de este artículo se agregan los siguientes:

“Art. 9.º Las personas que ocuparen materialmente terrenos sin título y que desearan acogerse a las disposiciones de los artículos 19, 20 y 21 deberán demandar al Fisco dentro del plazo de dos años.

“Las personas que tengan título y sean demandadas por el Fisco, podrán también ejercitar esos derechos por vía de reconvencción”.

“Art. 10. Toda persona que se acoja a las disposiciones de esta ley, deberá contribuir con un peso por hectárea a los gastos que demande la ejecución del plano de las tierras que ocupe, el que será levantado por el Estado conforme al Reglamento que se dicte. Además, las mismas personas harán de su cuenta las fajas necesarias.

Sin embargo, los planos que presenten los particulares y que cumplan con las exigencias que prescribe el Reglamento, serán aceptados por el Estado, quien se reservará en todo caso la facultad de verificar su exactitud.

Quedan exentos de estas obligaciones los indígenas y los ocupantes que soliciten, a título gratuito, el dominio del terreno".

"Art. 11. Los particulares deberán acompañar los documentos necesarios para establecer si el predio de que se trata es fiscal o particular".

El artículo 11, que pasa a ser 12, se redactará como sigue:

"Art. 12. Se considerarán prescritos los derechos de las personas que, debiendo anotar sus títulos o demandar al Fisco, no lo hicieron en los plazos prefijados, y el Estado procederá a disponer de los terrenos respectivos; lo cual se entiende sin perjuicio de los efectos de las sentencias ejecutoriadas que hayan recaído sobre ellos".

El artículo 12 queda como artículo 13, y se redacta en la siguiente forma:

"Art. 13. Dentro del plazo de cuatro años, el Fisco podrá impugnar judicialmente los títulos que se hubieren anotado en conformidad a los artículos 7.º y 8.º, sea reclamando de su validez total o parcial, o de la cabida de los predios y reivindicándolos en todo o en parte".

Se modifica en la siguiente forma el comienzo del artículo 13 que pasa a ser artículo 14:

"Art. 14. Si los títulos no fueren impugnados en conformidad al artículo anterior, se entenderá extinguido todo derecho que el Fisco pudiere tener sobre los predios respectivos, y los particulares, etc."

Se substituye por el siguiente el artículo 14, que figurará como artículo 15:

"Art. 15. Serán reconocidos por el Fisco los títulos anotados que reúnan los siguientes requisitos:

a) No exceder de cien hectáreas; o de doscientas si el predio está situado en el Archipiélago de Chiloé;

b) Tener diez años de inscripción, a lo menos;

c) Haberlo ocupado durante ese tiempo el interesado, personalmente o agregando a la suya la ocupación de los antecesores;

d) Figurar en el Rol de Avalúos y haberse pagado la contribución de haberes o de la renta durante el mismo lapso de tiempo".

El artículo 15 del decreto-ley queda figurando como inciso 2.º del artículo 5.º, y el artículo 16 se redacta en la siguiente forma:

"Art. 16. A los juicios de que trata esta ley, que por su naturaleza no tengan señalado un procedimiento especial, se aplicará el ordinario de que trata el libro II del Código de Procedimiento Civil; pero no habrá en ellos escritos de réplica y dúplica ni alegato de bien probado.

Vencido el término probatorio, quedarán los autos en la secretaría durante seis días. Dentro de este plazo podrán hacerse por escrito las observaciones que el examen de la prueba sugiera, y una vez vencido, háyanse o nó presentado los escritos y sin más trámite, se elevarán los autos al Tribunal correspondiente para que pronuncie sentencia.

El artículo 17 se substituye por el siguiente:

"Art. 17. Sólo serán admisibles como excepciones dilatorias, las de los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 293 del Código de Procedimiento Civil.

Los demás incidentes que se promuevan, salvo que se refieran a algún vicio que anule el procedimiento, se tramitarán en ramo separado y se reservará su resolución para definitiva, no pudiendo suspender el curso de la causa principal".

A continuación de este artículo se agrega el siguiente, con el número 18:

"Art. 18. Ingresado el proceso a Secretaría, la Corte mandará traer los autos en relación, sin perjuicio de las nuevas diligencias probatorias, incluso la prueba testimonial, que decretará a petición de parte o de oficio, en cualquier estado de la causa.

Transcurrido el término de emplazamiento

to, la causa quedará en estado de verse, hayan o nó comparecido las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente y será inmediatamente colocada en tabla.

Las notificaciones a que hubiere lugar en la Corte, se harán por el Estado.

Las causas a que se refiere este artículo, tendrán preferencia para su tramitación y fallo".

En el artículo 18, que pasa a ser 19, se substituyen las palabras "la Corte" por las "el Tribunal".

El artículo 19, que figurará como artículo 20, se modifica como sigue:

"Art. 20. El Tribunal reconocerá un dominio a favor de las personas que acrediten haber ocupado materialmente el terreno a título de dueño durante más de diez años, e invertido capitales y realizado trabajos en él, como siembras, canales de regadío, construcciones de casas y cerramientos, plantaciones y otros hechos de igual significación que compruebe que el predio ha figurado en el rol de avalúos por el mismo espacio de tiempo y que acredite haber pagado la contribución correspondiente.

"No se considerarán hechos positivos de ocupación el simple pastoreo de animales, la corta de árboles para la explotación de maderas y la quema de árboles sin previo roce".

El artículo 20 pasa a ser artículo 21 modificado en la siguiente forma:

"Art. 21. El reconocimiento del dominio particular que el Tribunal funde en las circunstancias anotadas en el artículo que precede, no podrá exceder de mil hectáreas de terrenos planos o de lomajes suaves, ni de dos mil de terrenos de montaña o serranías. Sólo podrá reconocerse a prorrata este derecho respecto de los predios divididos por actos entre vivos posteriores al 1.º de Enero de 1921".

El artículo 21 pasa a ser artículo 22, y queda sin modificación.

En el artículo 22, que figurará como artículo 23, se substituye la frase "Director del Tesoro", por la siguiente: "Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, quien podrá delegarla".

El artículo 23, que pasará a ser 24, se redacta en la siguiente forma:

"Art. 24. Ejecutoriada la sentencia definitiva, el Tribunal ordenará la entrega del terreno litigado a la parte vencedora y su inscripción en el registro o registros conservadores que por la situación de los bienes corresponda. De la entrega se dejará constancia en autos".

"Una copia de la sentencia y del acta de entrega se remitirá por el Tribunal a la Dirección General de Tierras, Colonización e Inmigración, y una copia de ambas piezas y del plano respectivo se protocolizará en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, al inscribirse la sentencia firme".

En el artículo 24, que pasa a ser artículo 25, se suprime la frase: "las tres cuartas partes de".

Al artículo 25, que figurará como artículo 26, se le agrega el siguiente inciso:

"Esta disposición se refiere a los juicios en que el Fisco sea demandante o demandado, y tanto los iniciados con anterioridad a esta ley como los posteriores a ella".

Reemplazar por el siguiente el artículo 26, que pasará a ser artículo 27:

"Art. 27. Los chilenos naturales o nacionalizados que ocupen y cultiven personalmente tierras fiscales en la región indicada en esta ley y siempre que hayan entrado en su tenencia directa antes del 1.º de Enero de 1921, podrán solicitar del Presidente de la República que les otorgue títulos de dominio con arreglo a las disposiciones de la presente ley, aunque no reúnan las condiciones exigidas para ser colonos".

En el artículo 27 del decreto-ley, que pasará a ser artículo 28, se substituyen las palabras "distrito", por "comuna", y "cercos", por "cerramiento", y se suprime la frase "que no sean de volteadas o naturales".

El artículo 28, figurará como artículo 29, y se agregará a su continuación el siguiente artículo:

"Art. 30. Los chilenos que hubieren sido radicados como colonos en conformidad a leyes anteriores, podrán acogerse a las disposiciones de los artículos que preceden por

el terreno contiguo que ocuparen en exceso, hasta completar el número de hectáreas a que tendrían derecho en virtud de esta ley”.

El artículo 29, que pasa a ser artículo 31, se redacta así:

“Art. 31. Las personas que ocupen materialmente en las condiciones indicadas en el artículo 20 cualquiera extensión de terrenos y que no quisieren acogerse a los beneficios que conceden los artículos anteriores, podrán pedir que el Estado les venda las tierras que ocupen hasta la cantidad máxima de tres mil hectáreas. Dentro de esta cabida sólo podrá venderse a cada solicitante la extensión realmente ocupada por él.

“La petición deberá hacerse al Presidente de la República en el plazo de un año, contado desde la vigencia de esta ley”.

“En los casos en que el particular hubiere presentado su título para la anotación, con arreglo a los artículos 17 y 8.o, el plazo que confiere este artículo se entenderá suspendido durante el tiempo que el Fisco tarde en deducir su impugnación”.

Al artículo 30, que pasa a ser 32, se le agrega la palabra “vigente”, después de “avalúo”.

En el artículo 31, que figurará como artículo 33, se suprime el inciso 2.o, redactándose en la siguiente forma el inciso 1.o:

“Art. 33. Los concesionarios no podrán enajenar las tierras que les hubiere correspondido ni otorgar sobre ellas promesas de venta al otorgamiento del título a su favor”.

Agrégase a continuación del artículo 34, que pasará a ser artículo 36, el siguiente artículo, con el número 37:

“Art. 37. Para el cumplimiento de esta ley, créanse en la Dirección General de Tierras, Colonización e Inmigración, los cargos de abogado jefe del servicio de Constitución de la Propiedad Austral, de un ingeniero primero y de dos agrimensores ayudantes con los sueldos que fije el Estatuto Administrativo a los de su categoría”.

A continuación del artículo 36, que pasa a ser 39, se agrega el siguiente artículo, con el número 40:

“Art. 40. En el caso del artículo 25, en los demás de prescripción por falta de anotación de título o de demanda contra el Fisco y si los ocupantes no ejercieren dentro del plazo legal los derechos que les conceden los artículos 27 y 30, la entrega material de los terrenos se hará sin forma de juicio, a cuyo efecto el Fisco ocurrirá ante la Corte respectiva a fin de que este Tribunal ordene notificar a aquéllos para que procedan a la entrega dentro del quinto día.

“Habiendo siembras o frutos pendientes, el tribunal podrá conceder un plazo prudencial, nunca superior a seis meses, y si no se hiciere la entrega al vencimiento de dicho plazo, se desalojará a los ocupantes con el auxilio de la fuerza pública.

En estos casos, el Fisco no tendrá derecho a cobrar frutos ni los ocupantes a reclamar abonos de mejoras ni indemnización de ningún género”.

En el artículo 39, que pasa a ser 42, cámbiase la palabra “propiedad”, por “dominio”.

Se suprime el artículo 40.

En el artículo 41, que figurará como artículo 43, se substituye la frase “a que se refiere”, por “que obtengan título en conformidad a...”

Se substituye el artículo 43 por el siguiente, con el número 45:

“Art. 45. Las concesiones y permisos de ocupación de una extensión de más de 200 hectáreas de terrenos fiscales, sólo podrán otorgarse en virtud de una ley.

Los arrendamientos de terrenos fiscales sólo podrán hacerse en subasta pública”.

A continuación de este artículo se agregan los siguientes:

“Art. 46. Las disposiciones de esta ley no se aplicarán respecto de terrenos que se hubieren destinado a la colonización extranjera, según el artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1874”.

“Art. 47. El Fisco no abonará suma alguna por las mejoras que los particulares introduzcan con posterioridad a esta ley en terrenos fiscales, a menos que en contrato válidamente celebrado se estipule lo contrario”.

“Art. 48. Se deroga el artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1874.

Deróganse, asimismo las leyes números 380 y 2,087, de 14 de Febrero de 1908, respectivamente, sin perjuicio de que sigan su curso los expedientes ya iniciados a la fecha de esta ley.

No se concederán nuevas calidades de colono nacional, en conformidad a la ley número 994, de 13 de Enero de 1898, ni se otorgará administrativamente título alguno de dominio, en conformidad a la presente ley, mientras no esté constituida definitivamente la Propiedad Fiscal del terreno de que se trate”.

El artículo 45, que pasa a ser artículo 50, se redacta como sigue:

“Artículo 50. La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial**, y desde la misma fecha se contarán los plazos que se señalan en ella y en el decreto-ley número 601, de 14 de Octubre de 1925”.

Artículo 2.º

El Presidente de la República dictará los reglamentos que fueren necesarios para la aplicación de esta ley y queda facultado para ordenar y refundir en un solo texto las disposiciones de la presente ley y las del decreto-ley número 601, de 14 de Octubre de 1925, que no quedaren derogadas por esta ley.

Santiago, a 14 de Enero de 1927. — (Firmados): **E. Figueroa**. — **Arturo Alemparte**.

2.º Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Sección Tacna. — Número 6. — Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo al oficio de V. S., número 610; del 5 del mes en curso, con el cual V. S. tiene a bien comunicarme que la Honorable Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, a petición de la Comisión Especial encargada de revisar las cuentas plebiscitarias, acordó pedir se

remitieran a esa Honorable Cámara los libros de contabilidad, los comprobantes de entradas y salidas y todos los documentos que tengan relación con los gastos hechos en el Norte, con motivo de la realización del Plebiscito.

Tratándose de documentos, libros de contabilidad, etc., que se refieren a inversiones ocasionadas por el Plebiscito, no finiquitado aún, tal vez no habría conveniencia en que salieran del Archivo del Ministerio.

Si la Honorable Comisión Especial concurre con este modo de pensar, podría hacer la revisión de esos documentos en el Ministerio mismo, donde tendría, además, la ventaja de encontrar a los funcionarios que intervinieron en la inversión de esos fondos y llevaron la contabilidad, los cuales están prontos para proporcionarle cualquier dato o absolver cualquiera consulta que desee hacerle.

Para ese efecto se darían las órdenes del caso a fin de que se tengan a la disposición de los honorables miembros de esa Comisión, los libros de Contabilidad de la Tesorería de la Comisión Plebiscitaria y los 5,578 comprobantes que acreditan la inversión de los fondos que envió este Ministerio a disposición del Comisionado Especial del Gobierno en el Plebiscito.

Dios guarde a V. S. — **Jorge Matte Gormaz**.

3.º Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Santiago, 14 de Enero de 1927. — Señor Presidente:

Acuso recibo al oficio número 601, de 4 del mes en curso, por el cual V. S. me comunica que el señor Diputado don Nicasio Retamales ha solicitado de este Departamento diversos datos acerca de los funcionarios diplomáticos que se encuentran actualmente en Santiago, en comisión.

En respuesta a dicha comunicación, puedo manifestar a V. S. que en Santiago sólo se encuentran en comisión dos funcionarios diplomáticos, a saber: don Humberto Videla Jara, Encargado de Negocios en Colombia, y don Hipólito Serruys Gana, segundo

Secretario de nuestra Embajada en el Brasil.

El señor Videla vino a Chile en uso de licencia legal y una vez terminada la licencia ha permanecido aquí a cargo de varios trabajos relacionados con la ordenación archivo e índice de los Tratados Internacionales. El Departamento ha creído conveniente detener en el país a este funcionario hasta que se resuelva de una manera definitiva acerca de la constitución del personal de nuestras misiones en el extranjero, a fin de destinarlo donde presten mayores utilidades sus buenas dotes manifestadas hasta hoy.

Don Hipólito Serruys se encuentra también en comisión, y el Gobierno espera destinarlo al cargo en que su trabajo sea más eficiente una vez producido los hechos anteriormente citados.

Por razones de salud se encuentran en Santiago el Ministro y el Secretario en Venezuela, don Diego Dublé Urrutia y don Santiago Ossa Mac Kellar.

El segundo sufría desde hace algunos años una seria dolencia al corazón, que el clima de Caracas hizo recrudecer en forma grave.

Por licencia, legal que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 del decreto ley número 577, de 29 de Septiembre de 1925, se otorga a los funcionarios diplomáticos que hayan permanecido más de cuatro años en el desempeño de su puesto y sin venir a Chile, se encuentran en Santiago: don Gonzalo Montt Rivas, Encargado de Negocios en el Paraguay, y don Manuel Bianchi Gundián, Primer Secretario de nuestra Embajada en el Brasil.

Todos estos funcionarios gozan de un 50 por ciento del sueldo que les correspondería percibir si estuviesen en el desempeño de sus puestos.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi más distinguida consideración. — **Jorge Matte.**

4.o Oficio del señor Ministro de Hacienda.

Santiago, 5 de Enero de 1927.— El señor Gerente de la Comunidad Salitrera Pampa Tana, dice a este Departamento lo que sigue:

“Señor Ministro: Víctor Robles, Gerente de la Comunidad Tana, digo a US:

Que el honorable Diputado por Tarapacá, señor Cuadra Lazo, afirmó en sesión de la Honorable Cámara que el yacimiento de salitre al cual se refiere el proyecto de ley pendiente sobre venta de salitral a la Comunidad, era conocido y estaba marcado en los mapas de la Delegación Fiscal de Salitreras.

Como este hecho no es exacto, y aunque ha sido desmentido por los informes que corren en el expediente, ruego a US. tenga a bien ordenar se remitan a la Honorable Cámara todos los mapas sobre salitreras.

Quiera US. acoger esta petición y mis sentimientos de más elevado respeto. — (Fdo.): Víctor Robles”.

Accediendo a esta petición, envío a V. E. los cuatro planos existentes en este Ministerio que contienen la región salitrera.

Dios guarde a V. E. — **Alberto Edwards.**

5.o Oficio del señor Ministro de Hacienda.

Santiago, 13 de Enero de 1927. — Con relación al oficio de V. E., número 552, de 15 de Diciembre próximo pasado, adjuntos tengo el honor de remitir a V. E. los antecedentes que ha reunido la Dirección General de Impuestos Internos sobre la conducta funcionaria y procedimientos empleados por el Delegado para el cobro de los deudores morosos del Impuesto a la Renta en el departamento de Mariluán, don Oscar García Cortínez.

Dios guarde a V. E. — **Alberto Edwards.**

6.o Oficio del señor Ministro de Marina.

Tengo el honor de remitir a V. E., en respuesta a su oficio número 599, de 4 del presente mes, la relación de los pagos decretados por el Supremo Gobierno por gratificación de cambio de residencia a favor de jefes, oficiales y gente de mar, de conformidad con los artículos 7.o y 17 del decreto ley número 636, de 17 de Octubre de 1925, a petición del honorable Diputado señor Marcos Serrano. — **Arturo E. Swett.**

7.o Oficio del Honorable Senado:

Santiago, 15 de Enero de 1927. — Por haberse dado cumplimiento, por la institución interesada, a lo dispuesto en el número 4 del artículo 7.º del decreto-ley número 350, de 17 de Marzo de 1925, devuelto a V. E. los antecedentes relacionados a los proyectos de acuerdo por los cuales se concede a la "Sociedad Nacional de Agricultura" el permiso requerido para conservar la posesión de dos bienes raíces.

Lo digo a V. E. en contestación a vuestro oficio número 588, de 29 de Diciembre de 1926.

Dios guarde a V. E. — **R. L. Barahona.**
— **E. Zañartu E.**, Secretario.

8.º Informe de la Comisión de Hacienda:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha revisado los asuntos sometidos a su estudio con el objeto de despejar su carpeta de aquellos proyectos que han perdido su oportunidad, o que estén comprendidos en leyes ya dictadas o que son materia de estudio de otras Comisiones.

En esta situación se encuentran los mensajes enviados por el Ejecutivo y que ya han sido considerados por esta Honorable Cámara los que adjuntamos al presente informe, y que, a juicio de la Comisión, dos de ellos deben ser tomados en cuenta por la Honorable Comisión que estudia el Arancel Aduanero, por tratarse de proyectos que tienen relación directa con la materia de que aquella Comisión se ocupa. El otro mensaje, debe ser enviado a la Honorable Comisión de Salitre y Carbón, porque es un proyecto de carácter carbonífero, cuyas disposiciones y texto mismo de él, corresponden con más exactitud a la Comisión de Salitre y Carbón ya citada.

Los mensajes que os proponemos enviar a la Comisión de Arancel Aduanero, por una parte, y a la Comisión de Salitre y Carbón, por la otra, son los siguientes:

Mensaje de 3 de Agosto de 1926, que establece un impuesto a los fósforos.

Mensaje de 3 de Agosto de 1926, que rebaja el impuesto al tabaco extranjero.

Mensaje de 3 de Agosto de 1926, que establece un impuesto al carbón y destina su producido a la ejecución de diversas obras públicas. — **Marcos Serrano.** — **Pedro Letelier.** — **Rodríguez de la Sotta.** — **Contreras Gómez.**

9.º Solicitud del señor don Ignacio del Caso, como Presidente de la Sociedad Española de Beneficencia de Valparaíso, en la que pide el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar la posesión de un bien raíz.

10. De una presentación de los abogados de Antofagasta en la que solicitan se mantenga el cargo de promotor fiscal en dicho departamento.

11. Para los efectos reglamentarios se dió cuenta, además, de una moción del señor Peña Villalón, en la que propone la sustitución del actual impuesto fijo al salitre por uno ad-valorem, siguiendo las alternativas del mercado mundial.

12. De las siguientes peticiones de señores Diputados:

Del señor de la Maza, para que se dirija oficio al señor Ministro del Interior, reiterándole la petición transmitida por oficio número 551, de 22 de Diciembre pasado, para que se sirva enviar el informe evacuado por la Comisión designada para estudiar las dificultades suscitadas entre los trabajadores y los patrones de la oficina "Gloria" en Marzo último, y el informe suscrito por la misma Comisión sobre el funcionamiento de la pulpería de la mencionada oficina.

Del señor Montecinos, para que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante la actual legislatura extraordinaria, del proyecto de ley que adiciona el decreto-ley número 367, sobre construcciones de puentes, dirigiéndole al efecto el oficio correspondiente al Ministerio de Vías y Obras Públicas.

V. — TEXTO DEL DEBATE

1. — PROYECTOS ENVIADOS A LA COMISION DE ARANCEL ADUANERO Y A LA DE SALITRE Y CARBON.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Hacienda propone que sean enviados a la Comisión de Arancel Aduanero por una parte, y, a la Comisión de Salitre y Carbón por la otra, los siguientes mensajes:

Mensaje de 3 de Agosto de 1926, que establece un impuesto para los fósforos.

Mensaje de 3 de Agosto de 1926, que rebaja el impuesto al tabaco extranjero.

Mensaje de 3 de Agosto de 1926, que establece un impuesto al carbón y destina su producido a la ejecución de diversas obras públicas.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, se enviarán a las comisiones indicadas esos proyectos.

Acordado.

2. — TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor **Frosecretario**. — El señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho que regirá desde la sesión siguiente hasta la primera ordinaria o cuasi ordinaria de la próxima semana:

1.º Mensaje que deroga el artículo 51 del decreto-ley número 700.

2.º Mensaje que establece los formularios estadísticos para la importación y exportación de mercaderías.

3.º Informe de la Comisión Mixta en que pide el rechazo de las mociones de los señores Contreras Labarca, y Contreras Gómez sobre servicios de identificación personal.

4.º Mensaje que concede amnistía general a los infractores de las leyes de Reclutas y Reemplazos del Ejército y de la Armada.

3. — CONGRESO AGRONOMICO DE VALDIVIA. — SU IMPORTANCIA Y SUS RESOLUCIONES.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Está inscrito en primer lugar el honorable señor Valencia.

El señor **Cárdenas Soto**. — Pido la palabra con la venia del honorable señor Valencia.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Con la venia de la Honorable Cámara y de los honorables Diputados inscritos, tiene la palabra el honorable señor Cárdenas.

El señor **Edwards Matte**. — Yo también pediría al honorable señor Valencia que me permitiera decir algunas palabras...

El señor **Serrano**. — Yo también había pedido la venia del señor Valencia como Su Señoría sabe.

El señor **Cárdenas Soto**. — Señor Presidente, voy a ocupar la atención de la Cámara por sólo 10 minutos para referirme a un asunto de interés nacional, cosa que desde hace mucho tiempo tenía la obligación de hacer en esta Cámara por un compromiso contraído en el Congreso de Agronomía celebrado hace poco en la ciudad de Valdivia.

Como digo, a principios de la segunda quincena del mes pasado se celebró en la ciudad de Valdivia un Congreso Regional de Agricultura.

En esa asamblea se debatieron problemas de la más amplia importancia nacional y de la más alta trascendencia para el progreso de las cuatro provincias más australes del país; al mismo tiempo que se expusieron por los técnicos en la materia los medios para la prosperidad de la agricultura misma y se dieron a conocer en forma gráfica y práctica, procedimientos que deben adoptar los agricultores para obtener verdadera eficiencia en sus labores agrícolas dentro de sus múltiples modalidades.

Ese Congreso formado de profesionales en el ramo con el Director de estos servicios a la cabeza, y de agricultores de la región, de esta parte más sana del Sur del país, que no tiene otro ideal que el resurgimiento de su suelo y el engrandecimiento de la patria, aprobó postulados y formuló anhelos que

significan verdaderas aspiraciones de grandeza nacional.

Entre las conclusiones aprobadas merecen especial atención de los poderes públicos las siguientes, relativas a vialidad:

1.º Las superficies de terrenos fijados en las provincias de Valdivia y Llanquihue que están bajo la zona de atracción del ferrocarril central, deben estar servidas por una red de carreteras transversales que complementen la línea férrea como eje de explotación.

2.º El estudio y trazado de la red debe ser iniciado cuanto antes por el Gobierno y por las Juntas Departamentales de Caminos, debiendo dictarse un nuevo plan de caminos que incluya los trazados principales de esta red.

3.º El Estado debe atender de preferencia y con fondos del Presupuesto de la Nación, el estudio y construcción del gran camino estratégico (Temuco, Valdivia, La Unión, Río Bueno, Osorno, Puerto Octay, Paso Pérez Rosales, y las carreteras transversales que reemplacen o precedan a los ferrocarriles en proyecto.

4.º Corresponde a una política de vialidad fluvial el estudio de los ríos navegables y la dictación de una reglamentación sobre policía fluvial, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Caminos y de la Ley de Bosques, debiendo proceder la Junta Departamental de Caminos de Valdivia, al restablecimiento de las riberas del río Callecañe, para evitar el embanque del río Valdivia.

Estas conclusiones dentro de estas actividades nacionales, señor Presidente, tienen una importancia capital, sobre todo en lo que se refiere al camino estratégico que debe iniciarse en Temuco y concluir en la provincia de Llanquihue. Internacionalmente este camino tiene una importancia que por sí sola se demuestra sin mayores antecedentes ni mayores razonamientos.

Por último, sobre estas mismas materias, se formuló la siguiente aspiración:

“8.º Como suprema aspiración en materia de vialidad en las provincias australes, el Congreso solicita de S. E. el Presidente de la República, la pronta construcción de un puerto moderno en Valdivia.”

No quiero extenderme ni allegar razona-

mientos para demostrar la enorme importancia del hecho de que se construya un puerto moderno en Valdivia, zona de inmensa atracción y que está llamada en el futuro a tener una importancia económica muy grande.

En materia de abonos, se aprobaron las siguientes conclusiones:

“1.ª Que se dicte una ley que declare de libre adquisición las minas de calcárea o de fosfatos que se descubran en el país, siempre que sean explotadas por nacionales.

“2.ª Con el objeto de abaratar el precio de transporte de la cal, que el Estado pueda subvencionar a los ferrocarriles del Estado o a los vapores necesarios para que transporten la cal en las más bajas condiciones de precio.”

Señor Presidente, no necesito decir que estas conclusiones tienen una verdadera importancia para la agricultura.

En materia de la industria de la azúcar de betarraga, el Congreso estableció los siguientes postulados:

“1.º Considerando que, entre los medios que deben ponerse en práctica para fomentar nuestra producción, ninguno es más importante que el implantar el cultivo e industria de extracción del azúcar de la betarraga sacarina;

“2.º Urge que cuanto antes se promulguen las leyes de colonización, extendiéndolas a la región Sur del país y de Cooperativas Agrícolas, pues ambas serán los principales elementos sobre los cuales será posible desarrollar la industria.”

Sobre Cooperativas Agrícolas, que es un problema de actualidad sobre el cual, afortunadamente, se viene preocupando el Gobierno, se llegó a la conclusión siguiente:

“1.º Que es de urgente necesidad el estudio, aprobación y promulgación de una ley especial que autorice la organización de Cooperativas Agrícolas de producción y de crédito, agregándose todo lo relacionado con las disposiciones que deben regir el crédito cooperativo consultado en el artículo 6.º de la ley 4.074.”

El señor Acharán.— Señor Presidente, yo me voy a permitir rogar que se haga un poco de silencio para poder oír el discurso

del honorable señor Cárdenas Soto, que es muy interesante.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ruego a los honorables Diputados que se sirvan guardar silencio.

El señor **Cárdenas Soto**.— Sobre mejoramiento de semillas y productos agrícolas, se acordó lo siguiente:

“Se solicita del Supremo Gobierno la instalación de establecimientos fiscales destinados a seleccionar y formar genéticamente semillas de cereales y papas para proveer a los agricultores de las provincias de Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé.”

Sobre enseñanza rural, se acordó lo siguiente:

3.º Pedir al Supremo Gobierno active cuanto sea posible, la reforma de la enseñanza rural, orientándola hacia una enseñanza práctica que fomente el arraigo a la tierra.

Sobre la industria maderera se acordó:

1. Pedir al Ministerio de Agricultura que dicte un reglamento que fije normas permanentes para la clasificación de maderas, reglamento que se dictará de acuerdo con una Comisión de productores y compradores, y en conformidad a la Ley de Bosques.

“2. Pedir al Ministerio de Agricultura que recabe del Congreso la modificación de la Ley de Cooperativas, en forma de permitir que estas asociaciones puedan constituirse, para impulsar la producción de los diferentes ramos de la agricultura, y muy especialmente de la industria maderera.”

Ahora ruego a los señores Diputados que tengan la bondad de prestar atención a este proyecto de ley, que voy a presentar como moción del Diputado que habla.

Dice así:

“3. Pedir la dictación del siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º A contar desde el 1.º de Enero de 1927, toda la madera sin labrar que se exporte por los puertos de la República o los boquetes de cordillera, a la República Argentina, gozará de las siguientes primas de exportación: el pié cuadrado de una pulgada de grueso de raulí, lingue y alerce, diez centavos moneda corriente; y el pié cuadrado de una pulgada de

grueso, de laurel, pino, mañiu, ciprés, roble pellín, olivillo y ulmo, cinco centavos moneda corriente.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República, para que invierta anualmente hasta la suma de 2.500.000 pesos en el pago de estas primas; cantidad que se cubrirá con el producido del impuesto al ganado que se interne al territorio nacional.

Art. 3.º El pago de las primas de exportación se hará en conformidad al reglamento que dicte el Presidente de la República, a propuesta del Superintendente de Aduanas.”

Se adelantó al deseo de los agricultores del Sur en órden a reformar el decreto-ley 601 que se refiere a la constitución de la propiedad austral. Sobre ese decreto-ley se acaba de enviar un mensaje al Congreso.

Con respecto a la ley 4,054, se formuló el siguiente anhelo:

“Cosiderando:

Que la ley 4,054 sobre Seguros Obligatorio de Enfermedades e Invalidez, presenta dificultades insalvables para su correcto cumplimiento y aplicación por los patrones y los trabajadores de los campos muy especialmente en aquellos casos en que dichos trabajadores permanecen por cortas temporadas en las faenas agrícolas de ciertas épocas del año, como ser durante las cosechas de cereales, vendimias, etc., y que esto ocurre en la mayor parte de los predios de esta región, y por tener plena conciencia que tanto las imposiciones que la ley obliga a hacer a patrones y obreros, no benefician en absoluto a estos últimos, en cuyo favor se dictó, y por el contrario obliga a hacer un descuento en sus jornales, que no aprovecharán y recargando por último, el costo de los productos con esta contribución, que ningún patrón se resistiría a aceptar siempre que ésta fuese verdaderamente a beneficiar al asegurado, el Congreso Regional de Agrónomos y Agricultores, celebrado en Valdivia, acuerda:

Solicitar de los Poderes Públicos, nó la derogación de esta ley, sino su reforma muy especialmente en lo que se refiere a los obreros dedicados a las faenas agrícolas,

haciéndola realmente beneficiosa, de fácil y práctica aplicación."

Como ve la Honorable Cámara, estas conclusiones revelan un nobilísimo exponente de trabajo y patriotismo; ellas sintetizan el sentimiento de progreso y previsión que se anida en el corazón de los habitantes del Sur.

Mientras nuestros hombres de Gobierno; mientras los miembros del Parlamento y los que encauzan la opinión pública desde las columnas de la prensa, se debaten, o por mejor decir, nos debatimos sojuzgados por las circunstancias, buscando solución al problema salitrero, al problema de las finanzas y al gravísimo problema social que tenemos a las puertas, un grupo selecto de funcionarios agrícolas, unido a los que amasan el pan con su esfuerzo diario, haciendo honor al axioma bíblico, nos muestran en fórmulas sencillas las directivas que han de llevarnos en día no lejano a la salvación de este país.

Si nuestros gobernantes de antaño hubieran puesto sus ojos en el Sur, sin ser videntes hubieran hecho la felicidad de la Nación.

Los problemas que hoy nos quitan el sueño son hijos de la más abominable imprevisión. La industria salitrera en manos de unos pocos extranjeros, por no decir en la de uno solo, se ha convertido en objeto de bastardas especulaciones, llevando al país a ser juguete del capricho de los grandes agiotistas.

Si se hubiera fomentado en forma eficaz y científica la agricultura, la más noble de las actividades nacionales; si se hubiera procurado en forma práctica el desarrollo de la pesquería en nuestras dilatadísimas costas, no tendríamos que lamentar el hambre, la miseria y la desocupación de que son víctimas millares y millares de nuestros hermanos, ni tendríamos que bautizar de problema nacional, el de la internación del Ganado Argentino.

Si nuestros hombres de ayer hubieran orientado la enseñanza pública, hacia un ideal, económico, práctico; y hubieran detenido con diques razonables la ola de empleomanía que hoy nos ahoga, no estaría-

mos presenciando el tristísimo cuadro de una convención de profesores que, formando un cuerpo de resistencia revolucionaria, reniega de un régimen e injuria a un Gobierno que, a su juicio, tiene la insolencia de pretender rebajarles los sueldos que se les fijó dentro de una situación de facto.

Si los dirigentes del pasado hubieran establecido sobre bases justas la verdadera legislación sobre la propiedad en el Sur, no tendríamos delante de nosotros el problema que en forma clamorosa hacen llegar al Gobierno los habitantes de las provincias australes.

Ante la obscuridad aterradora que se cierne sobre el país, la voz salida del Congreso de agrónomos y agricultores de Valdivia, adquiere las tonalidades de música salvadora y se puede pensar en que ese Congreso es una aurora que viene a señalar al Gobierno del presente, cuál ha de ser la obra que debe realizar para el engrandecimiento futuro de la Nación.

Como ráfaga de optimismo llegaron a impresionar al Congreso de Agricultores, las palabras del Primer Mandatario de la Nación, quien dijo en su viaje al Sur: "Ante la anemia que debilita las provincias del Norte, pongo todas mis esperanzas de resurgimiento nacional en las grandes riquezas de las provincias australes."

Si estas bellas frases fueran acompañadas de la acción; si todos nuestros estadistas pensarán de igual modo y ayudaran al Presidente de la República, la salvación estaría muy cercana.

Verdad es que en las provincias australes existen grandes riquezas. A este respecto, mi honorable amigo, señor Urrutia Ibáñez, Presidente de la Comisión organizadora, dijo lo siguiente: "En primer lugar abrazan una extensión enorme de suelo tan grande como la de Malleco a Valparaíso; en ellas existen extensos bosques que cubren una superficie de 10.000.000 de hectáreas.

Teniendo la madera chilena, mercado extranjero, y pudiéndose convertir el bosque en papel o carbón vegetal, el valor de las montañas sureñas será enorme.

Existen en el Sur numerosos ríos navegables, que no sólo son arterias de progreso

sino que verdaderos caminos reales que la Naturaleza ha obsequiado a los habitantes del Sur; esta red de ríos constituye no sólo una bendición de la Naturaleza, sino un elemento enorme utilizable, de progreso y de engrandecimiento.

Existen en inmensa cantidad las grandes caídas de agua que forman la hulla blanca, productora de fuerza eléctrica en cantidad ilimitada.

La industria siderúrgica, con su gran planta de Huilo-Huilo, proveerá de fuerza eléctrica a la zona Sur durante un siglo, además de los otros productos que pueden derivarse de su explotación”.

He querido hacer estas observaciones para que el Gobierno y Cámara mediten en la importancia que envuelven las conclusiones del Congreso de Agricultores de Valdivia y si aún existe patriotismo y amor al país, se traduzcan en disposiciones legales que lleven a la tierra austral la onda de alivio y de salvación que necesita para devolver en retorno la felicidad al resto de la República.

4. — PARLAMENTARIOS CON PENSIONES DE JUBILACION. — CONTESTACION A ALGUNAS OBSERVACIONES HECHAS EN LA PRENSA.

El señor **Gutiérrez** (don Ramón).—El honorable señor Valencia me había permitido unos cuantos minutos para ocuparme de un asunto que me atañe personalmente.

El señor **Acharán**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Serrano**.—Yo he pedido también la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán**. — La falta absoluta de respeto a la Mesa impide que los honorables Diputados puedan usar de su derecho.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Vamos a regularizar el debate, honorables Diputados.

El señor Valencia está inscrito en primer lugar.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara y de los honorables Diputados inscritos para conceder la palabra al honorable señor Gutiérrez, que la había solicitado con anterioridad.

El señor **Acharán**.—A continuación solicito que se me permita decir dos palabras.

El señor **Gutiérrez** (don Ramón).—Me va a perdonar la Honorable Cámara que ocupe brevemente su atención respecto de un asunto que me atañe personalmente y que hubiera deseado no traer a los debates de la Corporación.

“Las Ultimas Noticias” desde hace algunos días viene haciendo publicaciones sobre las jubilaciones y la situación de algunos parlamentarios que unen sueldos y emolumentos ajenos a su dieta. En el número del Sábado he sido aludido, y como yo quiero ante todo y por sobre todo merecer el aprecio de mis honorables colegas, entrego el caso nítido, tal cual es, y como son todos los actos de mi vida, al conocimiento de la Honorable Cámara.

En el año 24, desempeñaba el cargo de Relator de la Corte de Apelaciones de Santiago. En ese momento, los relatores tenían emolumentos arancelarios que les redondeaban una renta bastante apreciable. De iguales derechos gozaban los secretarios de Juzgados y de las Cortes de Apelaciones. El Fisco quiso aumentar sus entradas, y por medio de un decreto-ley, dictado en Octubre de 1924, tomó todos esos derechos para sí y privó a aquellos funcionarios de las entradas que percibían desde tiempo inmemorial. El Fisco tuvo perfecto derecho para hacerlo; pero, no dejará de comprenderse que alteró las condiciones en que esos funcionarios habían entrado al servicio, la base consultada en leyes de efectos permanentes. Fué así cómo dejaron sus cargos algunos funcionarios judiciales, porque pudieron, conforme al decreto-ley que he citado, retirarse sin acreditar imposibilidad física o moral y con derecho, a título de indemnización, a tantas treintavas partes de su sueldo como años habían servido a la Nación.

Comprenderá la Honorable Cámara que yo no he tenido intervención alguna en la dictación del decreto-ley a que aludo...

El señor **Serrano**.—¡Y quién lo va a suponer!

El señor **Gutiérrez** (don Ramón).—Estoy discurrendo sobre este punto...

Cuando leí tal decreto-ley, ví que había conveniencia para mí en acogerme a sus disposiciones, y lo hice, correspondiéndome recibir, en pleno estado de salud, es cierto,

19,000 pesos de renta anuales por los 19 años de servicios que había prestado a la Nación. Hoy esa renta ha sido rebajada a 17,000 pesos.

Ocho meses más tarde fui elegido Diputado por Curicó. Antes de percibir un solo centavo de la dieta, me dirigí al señor Ministro de Justicia y le pregunté si tenía yo derecho a juntar la dieta y los emolumentos que el Fisco me había dado. El Ministro pidió informe al Tribunal de Cuentas; éste lo pidió a su Fiscal, y por medio de una nota que conservo y pongo a disposición de la Cámara, dispuso que no había incompatibilidad legal ni constitucional para percibir las dos asignaciones. Solamente después de recibir esta autorización entré yo a percibir la dieta parlamentaria.

Honorable Cámara: he querido exponer mi caso; la Cámara podrá hacer lo que le parezca cuando llegue a su conocimiento un proyecto presentado por el señor Urrejola, que se refiere a esta misma materia.

No seré yo quien defienda mis intereses ni importune la labor de ninguna de las Comisiones que estudien aquel proyecto a fin de resolver lo que crean más conveniente para las finanzas nacionales. Pero, mientras tanto, es profundamente injusto y desalentador que se exhiba en los diarios como objeto de escarnio a personas que no han hecho otra cosa que acogerse a disposiciones legales en cuya dictación no tuvieron parte alguna.

Diríase que se cumple en esta materia la conocida ley sobre supervivencia de las especies. Cuando las especies no tienen qué morder ni de qué vivir, se muerden y se comen entre sí... Este parece ser nuestro caso y la situación por que atraviesa este pobre país en la hora presente.

5.—RETARDO EN EL ENVIO DE DATOS SOBRE VIATICOS PAGADOS POR TRASLACION DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE GUERRA Y SOBRE COOPERATIVAS.—COPIA DE LOS ULTIMOS EMPRESTITOS CONTRATADOS.

El señor Serrano.—Pido la palabra.

El señor Urrejola (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Serrano. — En días pasados el Diputado que habla se permitió pedir que se mandara un oficio al Ministerio de Guerra y al de Marina, a fin de que enviara la lista de los viáticos pagados a los oficiales por traslación de una guarnición a otra.

En este momento acaba de llegar a la Cámara la contestación del señor Ministro de Marina; en cambio, no ha llegado la otra respuesta.

No me extraña esto; pero me extraña que el señor Ministro de Higiene y de Previsión Social no mande a esta Cámara los antecedentes de las Cooperativas, que van resultando un verdadero escándalo nacional.

Ya se ha dicho en esta Cámara lo que está sucediendo con casas de comercio que se han acoplado e involucrado a estas cooperativas para sacarle gratis al Estado sus fletes de ferrocarril, exoneraciones de derechos de aduana y otras franquicias.

Yo he pedido los antecedentes del caso porque se me dijo que había cooperativas que estaban legalmente instaladas y que merecían esta protección. Por eso he querido que la Cámara conozca la diferencia que hay entre las cooperativas que cumplen con la ley y las otras que han querido acoplarse, como he dicho, tal vez en malos términos, a las de esas casas comerciales que han querido disfrutar de estas franquicias administrativas.

Ahora, señor Presidente, quiero, abusando de la benevolencia de la Honorable Cámara, pedir que la Cámara y nó el Diputado que habla, dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda para que mande a esta Corporación las copias de los contratos de empréstitos celebrados durante el año 1926; es decir, una copia fiel de estos contratos, con todas las obligaciones que el Fisco ha tomado a su cargo en virtud de ellos...

El señor Urrejola (Presidente).—Como Su Señoría ha pedido que se envíe un oficio a nombre de la Honorable Cámara, le ruego se sirva enviar por escrito su petición.

El señor Serrano.—Muy bien, señor; iba a explayar mis ideas para llegar a la conclusión de lo que sucede.

Se dice en la prensa, y el señor Ministro de Hacienda lo declaró en la Comisión respectiva, que el Estado ha tomado algunos compromisos que, a juicio del Diputado que

habla, son absolutamente ilegales e inconvenientes.

Yo, señor Presidente, por un espíritu de discreción, para no tocar la campana de alarma, no quiero entrar en detalles sobre esta materia. Pero creo que estamos en presencia de un verdadero desacato en contra de la Constitución.

Yo estimo que si es efectivo que el Estado ha tomado sobre sus espaldas los compromisos de que se habla, no ha faltado sólo a su deber, sino que ha violado la Constitución del Estado.

El señor **Rojas Richard**. — Permítame Su Señoría leerle la cláusula a que se refiere.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Con la venia de la Honorable Cámara, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Rojas Richard**. — Dice así:

“Cláusula tercera del contrato celebrado en el presente mes de Enero con los señores Kissel Kinnicut y Cía.:

“La República conviene en que hasta que el vale sea pagado enteramente no emitirá ni venderá ninguna obligación externa o empréstito, sin depositar por los banqueros, en su oficina principal, en la ciudad de Nueva York, el producto íntegro de tales empréstitos hasta la suma necesaria para el pago del vale.

Nota. — Conforme al referido contrato, se prorroga por un año la opción que tenían los banqueros a tomar el saldo del empréstito, ascendente a dólares 27.500.000, pero mientras hacen efectiva dicha opción (que es obligatoria para ellos) los banqueros avanzan fondos al Gobierno, por medio del vale a que se refiere la cláusula transcrita”.

El señor **Serrano**. — Me felicito de que mi honorable colega haya traído estos antecedentes.

Y desde este momento ya no me siento hartado para decir lo que también sabía.

¿Cómo es posible, me pregunto yo, que el Estado tome a su cargo estos compromisos? ¿En virtud de qué ley; en virtud de qué autorización procede?

La Comisión de Hacienda informó a esta Cámara en el sentido de autorizar un empréstito dentro de ciertas modalidades perfectamente definidas y dentro de estas mo-

dalidades, se acordó esta autorización al Ejecutivo.

Este proyecto de ley pasó al Senado y allá fué aprobado con las mismas características.

Entonces, ¿cómo es posible que un Ministro de Estado, o más bien dicho el Gobierno de la República, porque aquí se habla de la República de Chile, comprometa el crédito del Estado y lo amordace en estas condiciones?

Si en hora desgraciada para el país nos encontrásemos mañana en la necesidad de contratar un empréstito—hora que el Diputado que habla no quisiera ver llegar—para comprar armas y municiones, yo digo un país cualquiera—y sabemos cuál es este país—podría decirnos que no hay crédito para comprar estas armas ni para comprar estas municiones. En cambio, nuestro contendor tendría ese crédito abierto para poder ponerse al frente.

Le doy a este asunto toda la gravedad que tiene. No vengo por espíritu de exhibición, ni por espíritu de contradecir al Gobierno a hacer estas declaraciones, sino porque creo que el caso tiene suma gravedad. Y es por esto que el oficio en que iba a pedir que se mandase una copia de este contrato que ha leído el honorable Diputado por Antofagasta y Tarapacá, lo traduciré en otra proposición, señor Presidente...

El señor **Rojas Richard**. — Y puede agregar Su Señoría que la Caja de Crédito Minero, y los empréstitos de diversas municipalidades tampoco se podrán financiar.

El señor **Serrano**. — Exactamente.

Yo he querido tocar sólo el aspecto más grave de la cuestión, pero, esto tiene una serie de consecuencias imposibles de prever en estos momentos, y de ahí que no comprenda cómo un Ministro de Estado en pleno uso de sus facultades mentales haya podido hacer semejante cosa.

No termino pidiendo el envío a la Cámara de estos contratos, porque veo que son conocidos del público y de la prensa, y para que no se me acuse más tarde de indiferencia, dejo la palabra sin formular ninguna petición, pero, sí, esperando la palabra del Gobierno sobre este particular.

Agradezco al señor Valencia y Diputados inscritos la benevolencia para permitirme hablar.

El señor **Urrejola** (Presidente.) — El señor **Acharán** solicita el asentimiento de la Cámara para usar de la palabra.

El señor **Alzamora**. — Me opongo.

El señor **Acharán**. — Muchas gracias; sabré corresponder en igual forma.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — Solicito la benevolencia de los señores Diputados para decir unas pocas palabras.

El señor **Alzamora**. — Me opongo.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — Son sólo tres palabras, y no puedo creer que Su Señoría no me permita decirlas.

El señor **Alzamora**. — Me opongo.

6. — MATADERO PUBLICO DE VALPARAISO. — INTRODUCCION EN VALPARAISO DE CARNES MUERTAS DEL MATADERO DE VIÑA DEL MAR.

El señor **Valencia Courbis**. — Voy a pedir a la Mesa solicite el acuerdo de la Honorable Cámara para que se dirija oficio al señor Ministro del Interior encareciéndole la necesidad de amparar el derecho de los comerciantes que introducen al Mercado de Valparaíso carnes muertas, provenientes del Matadero Público Municipal de Viña del Mar, y para que estimule el celo de la Junta de Vecinos de Valparaíso y, si fuese necesario, del Consejo de Defensa Fiscal, en la defensa de los derechos que a la Municipalidad de Valparaíso y a sus habitantes les acuerdan las leyes y el contrato sobre reconstrucción del Matadero Público de que es concesionario el señor Luis E. Pellé.

Paso, señor Presidente, a exponer las razones por las cuales he pedido a la Honorable Cámara que acuerde dirigir el oficio que he leído al señor Ministro del Interior.

El año 1905, por una ley despachada apresuradamente, tal vez sin suficiente conocimiento de causa, se autorizó, por desgracia, en la Cámara de Diputados y en el Senado a la Municipalidad de Valparaíso para contratar con el señor Luis Pellé la construcción de un matadero público municipal, a base de un contrato convenio **ad referendum** celebrado entre el señor Pellé y la Municipalidad, que otorgaba al señor Pellé la calidad de concesionario del servicio público del Matadero por el término de treinta años.

Según se dijo, al discutirse la ley de mi

referencia, señor Presidente, en el informe del Senado, firmado por los señores Pedro Montt, Ramón Barros Luco y Ramón Ricardo Rozas — en la Cámara de Diputados no hubo informe previo, ni discusión, pues se despachó el asunto sobre tabla — la concesión al señor Pellé significaba indudablemente para la ciudad de Valparaíso un adelanto, porque el señor Pellé ofrecía construir varias secciones valiosas de edificios para el uso de industrias derivadas de la matanza y beneficio de los animales, que, al cabo de cierto tiempo, pasarían a ser de propiedad municipal.

Dice el informe a este respecto:

“Además de las ventajas indicadas, el Matadero Modelo será un establecimiento higiénico y adecuado a su objeto, que permitirá **abaratar** el precio de la carne por la reducción y economía que los nuevos métodos que se implantarán en él, introducen en los gastos del beneficio de animales.

“Darán, además, trabajo a numerosos operarios con la implantación de nuevas industrias, íntimamente ligadas con el beneficio de animales, como son la instalación de frigoríficos y el aprovechamiento de la sangre y otros residuos que hoy se pierden.

“Estas mejoras en la explotación y los nuevos ramos industriales a que nos hemos referido, no podrán dejar de establecerse, porque su implantación y desarrollo **constituyen precisa y únicamente** las expectativas de utilidad del concesionario”.

Tenemos que de acuerdo con el único antecedente que sirvió de base para su aprobación en ambas ramas del Congreso Nacional, el concesionario no tendría otras expectativas de utilidades que las que de un modo preciso y determinado fijaba el informe del Senado, y que consistían en la explotación de nuevos ramos industriales derivados de la industria del matadero.

¿Qué ha ocurrido en la práctica?

Va a verlo la Cámara...

El plazo para la concesión era el de 30 años. Hoy día, por medio de no sé qué artes o maniobras, más o menos legales, el plazo de la concesión ha sido alargado a cuarenta años, a pesar de lo que establece la ley...

Hablo tan alto, señor Presidente, porque parece que no se presta atención alguna a mis palabras en la Cámara.

. El señor **Córdoba** (don José Santos). — Así parece, honorable colega, que no hay atención alguna para las palabras de Su Señoría.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ruego a los honorables Diputados que se sirvan guardar silencio.

El señor **Valencia Courbis**. — Señor Presidente, yo no estoy pidiendo que se dirija un oficio en mi nombre propio, sino que este oficio se dirija al Gobierno por acuerdo de la Cámara, y mal puede prestar el acuerdo la Cámara para mi proposición, si no escucha siquiera mis palabras...

Decía, señor, que, a pesar de haberse establecido por una ley de la República que el término de la concesión de que gozaría el señor Pellé para explotar el Matadero de Valparaíso sería de 30 años, debido a recursos jurídicos o a acuerdos municipales — en realidad, al margen de la ley — este plazo había sido prolongado a 40 años.

Decía, señor Presidente, recordando un inciso, acaso el principal, del informe de la Comisión del Senado, que sirvió de base para aceptar el proyecto de ley, que en aquellos años el concesionario sólo se proponía obtener utilidades de las industrias derivadas del Matadero, que entonces no existían, y que él se proponía explotar.

Pero, obtenida la concesión, el señor Pellé no se ha satisfecho con realizar aquellas sus justas expectativas. Desde hace algunos años los abasteros y todo el pueblo en general, se quejan en Valparaíso de la explotación odiosa de que se les hace víctimas en el Matadero Público Municipal...

El concesionario exige pagos y obtiene utilidades fabulosas y que son muy diversas a las únicas que pretendía obtener cuando gestionaba la aprobación legal de su contrato de concesión.

Efectivamente, por medio del artículo 10 del contrato celebrado entre el señor Pellé y la Municipalidad, quedó autorizado el señor Pellé para cobrar, como derecho de matanza, el mismo valor, en especie o en dinero, que se cobraba en 1904.

Hasta hoy, honorable Presidente, la Municipalidad de Valparaíso, en cuyo nombre se ejerce este verdadero monopolio, cuyo es el servicio público del Matadero, hasta hoy, digo, la Municipalidad de Valparaíso

no ha fijado el valor de la matanza, en especie o en dinero.

Y en la práctica, en los hechos, el señor Pellé, arbitrariamente, por sí solo, o de acuerdo con algunos de sus amigos entre los abasteros de Valparaíso, ha venido fijando como tarifa inamovible el cobro de 60 pesos por animal vacuno beneficiado, y así ha venido dando e imponiendo interpretaciones a la ley y al contrato que lo llevan a considerar como un mismo concepto el de **valor** en especies que el de **cantidad** de especies, conceptos que ni aplicados a monedas resultan iguales o sinónimos.

Cuando comenzó la explotación el señor Pellé, también se hizo una especie de contrato de transacción con los abasteros de Valparaíso para poder cobrar por derecho de matanza, ciertas especies.

Estas especies, después las ha aumentado en cantidad, a pesar de no haber disminuído, y por el contrario, de haber aumentado su valor...

En ese tiempo, valían de 4 a 5 pesos; hoy día, señor Presidente, valen 60 pesos; y mientras tanto, en Viña del Mar, en Santiago y en casi todas las ciudades de la República que tienen Municipalidades más o menos organizadas, se cobra por derecho de matanza de 4 a 6 pesos por animal. Y repito que en Valparaíso, gracias a esta interpretación torpe y del todo antojadiza de la ley y del contrato que ha hecho el señor Pellé, se cobran 60 pesos.

Este es, señor Presidente, un abuso irritante que perjudica a toda la ciudad y no solamente a los comerciantes del gremio de abasto.

Y la prensa y los comicios públicos han levantado sus voces para manifestar que se sienten perjudicados y explotados, contra ley y razón de justicia, por el concesionario del Matadero.

Sin embargo, las Municipalidades de Valparaíso, en otro tiempo, y hoy la Junta de Vecinos, que debieran ser los primeros en amparar los derechos del Municipio y de la población y en impedir abusos tan manifiestos, han puesto oídos de mercader a las airadas protestas de los consumidores así explotados...

No han escuchado las quejas de las víctimas, no han atendido al pueblo en su

justo reclamo, y el señor Pellé sigue como antes cobrando las mismas especies, en la misma o superior cantidad que en 1904, pero con un valor diez o quince veces superior...

De 4 pesos que valían estas especies en 1904, han llegado a valer 60 pesos hoy. Y el contrato sólo autoriza para cobrar el mismo valor y nó uno diferente; no la misma cantidad de especies, sino el mismo valor en especies que en 1904.

Ahora, como digo, ese valor ha cambiado notablemente.

No es esto solo.. Como era tan grave el daño que al comercio de abastos y al pueblo consumidor de Valparaíso producía la forma de aplicación de estos derechos, el señor Pellé aceptó, en horas de peligros para su negocio, que se pudiera traer carne a Valparaíso de animales beneficiados en el Matadero Público de Viña del Mar.

Durante algún tiempo, mientras se creyó que con esta medida de tolerancia, el justo clamor del pueblo de Valparaíso no se dejaría oír y se tranquilizaría la opinión pública, en señor Pellé permitió que se trajeran carnes de Viña del Mar.

Hizo una especie de contrato con el Intendente de Valparaíso, conviniendo el señor Pellé que se vendiera en Valparaíso carne muerta en Viña del Mar, satisfaciendo así el ansia de abaratamiento de la carne que reclamaba todo el pueblo.

Pero ahora, vuelta la calma y adormidas las agitaciones de protesta, el señor Pellé pide que se prohíba la introducción de esta carne, y a sus instancias, la Municipalidad de Valparaíso ha dirigido algunas comunicaciones al señor Ministro del Interior, a fin de que se impida la introducción a Valparaíso de carnes muertas del matadero de Viña del Mar, por medio de la fuerza pública.

Aceptar esta medida sería herir rudamente los intereses de los consumidores de Valparaíso y faltar a la ley, quebrantar la Constitución y atentar contra la justicia.

La Constitución de la República dice en el inciso 3.º del número 14 de las garantías constitucionales: "Ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida, a menos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que

lo exija el interés nacional y una ley lo declare así".

Estableciendo la misma Constitución cuáles son las facultades de los Municipios dice: "Les corresponde especialmente cuidar de la policía de salubridad, comodidad, ornato y recreo".

En ninguna parte les da la atribución de constituir monopolios sobre aquellas materias o industrias en que les da la intervención de policía.

Comentando esta disposición de la antigua Constitución, que son muy semejantes a las de la nueva, la Corte Suprema en una sentencia de fecha 18 de Enero de 1898, dice en el considerando número 3:

"Que las facultades administrativas y reglamentarias de los alcaldes no pueden alcanzar hasta imponer la privación del derecho que la Constitución, en su artículo 142, garantiza a todos habitantes para el libre ejercicio de su trabajo o industria, porque la privación del ejercicio de un derecho es pena, y caso de haber sido legalmente establecido, correspondería su aplicación a los Tribunales de Justicia"...

Tenemos pues, que la Municipalidad de Valparaíso puede reglamentar las condiciones de salubridad e higiene en que se expendan las carnes que se introducen al puerto procedentes del Matadero Público de Viña del Mar; pero en ningún caso tendría autorización legal alguna para constituir un monopolio inaudito a favor del régimen de explotación que se verifica en el Matadero de Portales y de prohibir que se expendan en Valparaíso carnes debidamente examinadas, y debidamente beneficiadas, mediante el régimen establecido por la Municipalidad de Viña del Mar.

Parece que fuera del olvido de las disposiciones constitucionales, la Municipalidad quisiera fundarse, para impedir la introducción en Valparaíso de carnes del Matadero de Viña del Mar, en dos preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1873, que dicen así:

"Artículo 1.º Se autoriza a las Municipalidades de la República donde hubiere mataderos, o donde en lo sucesivo se establecieren, para cobrar un impuesto hasta de 0.45 centavos en Santiago y Valparaíso, y treinta centavos en las demás provincias,

por cada cien kilogramos de peso bruto de los animales que en dichos mataderos se benefician para el consumo de sus poblaciones.

Art. 2.º Se les autoriza también, para prohibir que en los mercados, calles, plazas, y casas de la población se expendan otra carne que la de los animales beneficiados en los mataderos municipales.”

En estas disposiciones también se ha querido fundar la Municipalidad de Valparaíso, para impedir que se vendan en los mercados o en las casas de comercio las carnes muertas del Matadero Público de Viña del Mar. Pero ha olvidado esa Municipalidad leer o comprender el artículo 3.º de la misma ley citada que dice: “Art. 3.º Para que las Municipalidades puedan usar de las autorizaciones concedidas en los dos artículos precedentes, deberán tener locales adecuados con todos los elementos necesarios para el beneficio de carnes y gorduras y para sus transportes para los mercados sin más gravamen que el expresado en el artículo 1.º”, o sea, que el beneficio de los animales, sus carnes y sus gorduras, y su traslación a los mercados municipales no deben tener otro gravamen que los cuarenta y cinco centavos que acuerda la ley para las Municipalidades de Valparaíso y Santiago, como único pago o impuesto por cada cien kilos bruto de animal beneficiado. ¿Esta es la situación que se presenta en Valparaíso? Nó, honorables Diputados; porque la Municipalidad, conforme con el contrato celebrado con el señor Pellé, autoriza el cobro en dinero o en especies del valor, que se cobraba el año 1904, y que por otra disposición exige, además, el pago de los cuarenta y cinco centavos a que se refiere la ley del año 73.

De tal manera que, como la Municipalidad de Valparaíso no se limita a cobrar por los servicios de matanza, beneficio y transporte, los 45 centavos dichos, no puede gozar de los beneficios de los artículos 1.º y 2.º de la ley del 73, o sea, que no puede prohibir el consumo en Valparaíso de otras carnes, como las beneficiadas en el Matadero de Viña del Mar.

Tenemos, en consecuencia, que, primero, es inconstitucional, y, segundo, es ilegal la pretensión de la Municipalidad de Valpa-

raíso de impedir la entrada, para el consumo de la población, de carnes que se benefician en el Matadero de Viña del Mar.

Por último, debo hacer otra consideración importante. No son solamente las municipalidades de la República las que están o debieran estar preocupadas, grave y seriamente, del abaratamiento de las subsistencias: el Gobierno mismo de la República, todos los poderes públicos debieran tener la preocupación constante y seria de resolver este gravísimo problema.

Si la Municipalidad de Viña del Mar, si el Matadero de Viña del Mar cobran por derecho de matanza 5 pesos, y el Matadero Público de Valparaíso, abusivamente, contra ley, contra todo derecho y contra toda justicia, cobra 60 pesos en especie, o en dinero, lo mismo da, me parece que hay una necesidad evidente, que hay una necesidad de carácter grave, de que el Gobierno, ya que la Municipalidad de Valparaíso no lo hace, cuide de hacer respetar la ley, y la Constitución en Valparaíso, que son burlados en este régimen abusivo de explotación del Matadero Municipal.

Yo sé que no son éstas las únicas cuestiones que derivan del uso que ha hecho el señor Pellé, de la concesión que se le otorgó el año 1905. He dicho ya que la concesión, que era de 30 años, ha sido prorrogada hasta 40, que en vez de recibir durante treinta años 40,000 pesos anuales de la Municipalidad, los recibirá durante 40 años; yo sé que el señor Pellé tenía la obligación de construir diversas secciones de edificios para otras tantas industrias afines y que el señor Pellé ha conseguido de la Municipalidad, al margen de la ley le libre de la obligación de hacer algunas de estas construcciones prometidas; de manera que no existen hoy ni van a existir más tarde esos bienes que deberían pasar a la Municipalidad al término de la concesión, según contrato y conforme a la ley.

Por todo esto, vuelvo a pedir a la Honorable Cámara, rogándole me disculpe si antes le llamé la atención para que me escuchara, honor que me ha dispensado y agradezco que dirija al señor Ministro del Interior, a nombre de la Honorable Cámara, el oficio que me permito volver a leer.

Dice así:

“ La Cámara acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Interior encareciéndole la necesidad de amparar el derecho de los comerciantes que introducen al mercado de Valparaíso carnes muertas provenientes del Matadero Público Municipal de Viña del Mar, y para que estimule el celo de la Junta de Vecinos de Valparaíso, y si fuese necesario, del Consejo de Defensa Fiscal, en la defensa de los derechos que a la Municipalidad de Valparaíso y a sus habitantes les acuerdan las leyes y el contrato sobre reconstrucción del Matadero Público de que es concesionario el señor Luis E. Pellé.

—Aplausos en la Sala.

El señor Letelier (Vicepresidente).— En discusión la indicación.

7.—PROYECTO DE CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD AUSTRAL.— A LAS COMISIONES DE AGRICULTURA, Y LEGISLACION Y JUSTICIA UNIDAS.

El señor Prosecretario.—El señor Acharán formula indicación para que el proyecto del Ejecutivo, en que propone modificaciones y reformas al decreto-ley número 601 sobre constitución de la propiedad austral, pase en informe a las Comisiones de Agricultura y Legislación y Justicia unidas.

El señor Letelier (Vicepresidente).— En discusión.

Tiene la palabra el honorable señor Montecinos.

El señor Lois.—Pido la palabra.

El señor Letelier (Vicepresidente).—Con el asentimiento de la Cámara, podría conceder la palabra a Su Señoría.

El señor Lois.—Preferiría que se me inscribiera para mañana, ya que no voy a alcanzar ahora a desarrollar las observaciones que pienso formular.

El señor Letelier (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Cámara para dejar inscrito al honorable Diputado...

El señor Quevedo.—Yo me voy a oponer.

El señor Lois.—Es cortito lo que tengo que decir.

El señor Quevedo.—Me voy a oponer, porque hay que romper con este hábito.

El señor Lois.—Serían solamente 5 minutos.

Parece que no se opone el honorable Diputado, señor Presidente.

El señor Quevedo.—Sí, me opongo; porque es un verdadero privilegio el que con esto se quiere establecer.

El señor Letelier (Vicepresidente).— Hay oposición.

Tiene la palabra el señor Montecinos.

8.—ABANDONO POR PARTE DEL GOBIERNO DE LOS INTERESES DE LAS PROVINCIAS.

El señor Montecinos.—Mi colega, el señor Cárdenas, ha tratado diversos puntos relacionados con los intereses de las provincias australes, y antes de entrar a tratar la materia para la cual me habéa inscrito, debo dejar constancia de que estoy en absoluto acuerdo con mi honorable colega; creo que el Gobierno y el Congreso están en el imperioso deber de resolver cuanto antes los problemas a que se ha referido el honorable señor Cárdenas.

Señor Presidente:

Hablar del abandono en que los poderes públicos han mantenido a las provincias, resulta ya una vulgaridad.

No obstante, señor, los que tenemos la representación de las provincias en esta rama del poder público, tenemos el deber, en cada ocasión que se presente, de abordar este tema, aun cuando caigamos en tal vulgaridad y aun cuando nuestras palabras no tengan otro resultado práctico que dejar constancia de los anhelos y aspiraciones de nuestros representados y señalar al Gobierno rumbos que debiera seguir.

Sin duda, señor Presidente, que la situación de abandono en que se encuentran las provincias, especialmente las que están apartadas de la capital, más que a los hombres que han estado o están en la dirección de la cosa pública, se debe al sistema de centralización administrativa que nos ha regido desde hace más de un siglo.

Los servicios públicos organizados para ser dirigidos sólo desde la capital, en manos de funcionarios que aquí residen, y con

leyes y reglamentos dictados con desconocimiento completo de las modalidades de las diferentes zonas del país en que deben aplicarse, necesariamente tienen que adolecer de faltas y deficiencias de toda especie.

De aquí es que las provincias hayan recibido con grandes esperanzas, las nuevas disposiciones constitucionales que tienden a dar personalidad a la provincia y a poner en sus propias manos el manejo de alguna parte de sus muy valiosos y variados intereses.

Desgraciadamente el retardo de las leyes de reorganización de las municipalidades y de su elección, ha impedido que hasta hoy se haya dado cumplimiento a aquellas disposiciones constitucionales, que, a no dudar, darán vida nueva a las provincias, y al régimen de centralización continua con todo su cortejo de daños y defectos que hieren aquellos intereses.

Tengo a mucha honra, señor, representar en esta Cámara a una de las provincias más ricas y prósperas del país: la provincia de Llanquihue.

Región de bellezas naturales, incomparables, de suelo fértil, de clima singularmente propicio a la agricultura y en especial a la ganadería, y habitada por hombres fuertes y animosos para el trabajo, espera sólo que la acción gubernativa se deje sentir en forma más eficaz que hasta hoy, para alcanzar una situación de prosperidad y de riqueza, cuya magnitud es difícil vaciinar.

Frescos están todavía los recuerdos que dejara la Exposición Agrícola e Industrial, que se celebró en Osorno en Noviembre último, en la cual se exhibieron productos ganaderos e industriales de la región, que causaron admiración y aplauso de cuantos pudieron verlos y se mostró ante el país el esfuerzo de los que allá laboran silenciosamente.

Muchos de mis honorables colegas tuvieron oportunidad de palpar y apreciar personalmente la magnitud del esfuerzo que aquel torneo representaba, y ellos podrán dar testimonio de mis palabras.

En la región austral, señor Preseidente, hay optimismo por el futuro de este país.

La gente no está todavía contaminada de aquel espíritu derrotista que es ya característico en gran parte de nuestros conciudadanos.

Allá se trabaja con fe, con entusiasmo y alto espíritu de progreso.

Sólo falta la cooperación del Estado, y esto es lo que piden los hombres del Sur; pero una cooperación inteligente y eficaz que concuerde con sus propósitos de progreso y que estimule sus iniciativas.

Piden, señor, que malas leyes no perturben su labor proficua, como aquella llamada de la constitución de la propiedad, que tiene todos los caracteres de una confiscación en masa y cuya modificación el Gobierno ha pedido hoy.

Piden también que la acción gubernamental se deje sentir, no sólo para imponerles cargas y gavelas de toda especie, sino también para ampararlos en sus derechos y para estimular sus esfuerzos por el progreso y por la producción.

No solicitan favores ni privilegios sino únicamente que se les otorgue lo que de derecho y de justicia les corresponde, como a componentes de la Nación y como contribuyentes importantes de los caudales públicos.

La aguda crisis económica y financiera que aflige al país y que tanto nos preocupa a todos, impone la necesidad de buscar fuentes nuevas de producción y de estimular las existentes.

La región del Sur es la poseedora de riquezas inagotables y positivas que debemos aprovechar para asegurar el futuro y ponernos a cubierto de las contingencias de los recursos inciertos y aleatorios que hasta hoy han constituido la base de la Hacienda Pública.

La conveniencia nacional aconseja en las actuales circunstancias, que nuestros gobernantes vuelvan los ojos hacia el Sur del país.

Habría allí campo amplísimo para todas las actividades nacionales, si se siguiera una política de franco fomento a la producción agrícola y en especial a la producción ganadera de aquella zona, y si se abordara resueltamente el problema de la

colonización de las tierras, que hoy están despobladas y aun inexploradas.

En las provincias de Valdivia y de Llanquihue, ya muy pobladas y en camino de gran producción, bastaría sólo hacer efectiva la política que podría llamarse de las comunicaciones.

Ningún factor más importante que éste, afecta a la producción agrícola e industrial de aquellas provincias. Muchas tierras valiosas no rinden lo que debieran por la falta de medios necesarios.

No obstante, señor, nuestros gobiernos nunca han dado a estas necesidades la importancia que tenían, y jamás se ha podido disponer de los recursos que requería su satisfacción, teniendo así que la potencialidad productiva de aquellas provincias permaneciera entabada y detenida, y que, por ende, sufriera sus consecuencias la economía nacional.

Creo que ha llegado el momento de enmendar rumbos, y que es deber de previsión y de patriotismo, que nos preocupemos seriamente de salvar aquellas omisiones, concediendo los medios para que aquella parte del territorio nacional sea lo que previó el marqués de Osorno, don Ambrosio O'Higgins cuando fué a repoblar aquella ciudad: la despensa del país.

Un plan metódico y bien estudiado de las diferentes vías de ecomunicación, como ferrocarriles, puentes, caminos y vías fluviales se impone allí como imprescindible medida de buen Gobierno, que impulsará en la forma más sorprendente la producción de aquellas regiones.

A este respecto quiero citar la opinión muy autorizada del Inspector de Ferrocarriles de la Dirección de Obras Públicas, señor Teodoro Schmidt, que abona en todo lo que vengo afirmando.

Informando este funcionario una solicitud de los vecinos de la zona para que se consulten fondos en el presupuesto de 1928, a fin de iniciar la construcción del ferrocarril de Cocule al lago Rauco, dice lo siguiente:

“Sobre este particular, debo recordar a U.S. que en repetidas ocasiones, desde hace 10 años, esta Dirección, penetrada de la conveniencia de poblar y entregar al cultivo

los extensos y en parte abandonados campos de las provincias australes, ha venido pidiendo con insistencia los recursos necesarios para realizar los estudios y la construcción de las obras de vialidad necesarias para dar vida y fomentar la producción y la riqueza pública y privada de aquellos territorios. Desgraciadamente, por razones que no corresponde a esta oficina calificar, no ha sido posible obtener estos recursos como lo hubiera deseado la Dirección de mi cargo.

Entretanto, la experiencia recogida con la construcción de ferrocarriles en aquella zona, ha demostrado, en forma elocuente, los beneficios derivados de cada uno de ellos. En efecto, el ferrocarril de Collipulli al Sur, no sólo puso fin a la guerra secular con los indígenas sino que incorporó en forma práctica y definitiva todo el territorio araucano al Gobierno del país e hizo posible la formación de ciudades, hoy florecientes, como Victoria, Lautaro, Temuco, Pitrufquén, Loncoche, etc. Más tarde, los ferrocarriles transversales hasta Curacautín, Cherquenco y Freire, han llevado al convencimiento de esta oficina que entre las inversiones para fomentar la producción y la riqueza pública, hay pocas de mayor provecho y de mayor rendimiento que la construcción de algunos ferrocarriles en la zona austral, entre los cuales puede citarse los de Loncoche a Villarrica, Cocule al lago Ranco, y Río Negro a Maullín, ferrocarriles que debieran completarse con la apertura de caminos de acceso a las estaciones y con el arreglo de algunas vías fluviales, para formar todo un plan de vialidad que permita desarrollar la producción y la riqueza de aquellos campos que, desgraciadamente, y en grandes extensiones, figuran hasta hoy como inexplorados en las cartas oficiales.

La extensión de estos campos, su orografía e hidrografía, la vegetación exuberante que cubre centenares de kilómetros cuadrados, el paisaje, todo menos los actuales medios de comunicación y de subsistencia, permiten afirmar que serán en un futuro próximo los centros de mayor población y una de las fuentes más seguras de riqueza del país.

Desgraciadamente, como se ha dicho, la iniciativa de esta Dirección para hacer los

estudios que deben proceder a la ejecución de estas obras, se ha visto dificultada por diversas causas y, últimamente, por las penurias de la Caja Fiscal; pero esta Oficina, segura de que contribuye a una obra de progreso y de fomento de la producción, que hoy es más necesario impulsar por todos los medios, debe insistir en la conveniencia de activar los estudios y abordar la construcción tan pronto sea posible.

Esta Dirección piensa que el ferrocarril de Cocule al Lago Ranco, como asimismo los ferrocarriles de Loncoche a Villarrica y de Río Negro a Maullín, deben ser construídos cuanto antes, y debe agregar que para el primero existe ya un anteproyecto, que el segundo tiene proyecto definitivo aprobado y que en estos días debe partir al terreno la Comisión encargada de completar los estudios del anteproyecto del ferrocarril de Río Negro a Maullín".

Como se ve, señor, por el informe que acabo de leer, estas obras tan útiles y tan importantes, no han podido realizarse porque el Gobierno no ha destinado los fondos que ellas necesitaban.

¿Es porque han faltado recursos fiscales para aquel fin? No, señor. Es porque nuestros Gobiernos han creído más útil y urgente construir ferrocarriles de recreo, como el de Cartagena, por ejemplo, o de simple interés particular, o construir palacios para establecimientos públicos de la capital u ornamentar el Cerro San Cristóbal o aumentar hasta lo increíble los sueldos y jubilaciones de los empleados públicos civiles y militares.

En estos objetos se han malgastado las energías de la Nación, y, entretanto, se han dejado sin ejecutar, postergándolas indefinidamente, las obras realmente reproductivas, que la vida y el progreso del país requerían.

El señor **Acharán**.—Además de las razones anotadas por Su Señoría, hay que hacer presente la falta de seriedad del Gobierno.

El Gobierno mandó ahora tiempo un mensaje en que consultaba la suma de 500,000 pesos para iniciar la construcción del Ferrocarril de Loncoche a Villarrica. Pues bien, al ser elaborados los Presupuestos de este año, fué eliminada dicha suma, lo que

indica claramente la falta de seriedad del Gobierno.

El señor **García Henríquez**.—Al señor Montecinos le quedan pocos minutos para terminar.

¿Por qué no prorrogamos la hora hasta que termine el señor Diputado sus observaciones?

El señor **Urrejola** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la hora hasta que termine el honorable señor Montecinos.

Acordado.

El señor **Edwards Matte**.—Se ve la unión de los partidos.

El señor **García Henríquez**.—En algo se demuestra siquiera.

El señor **Montecinos**.—En cuanto a caminos públicos, la ley de 1920 ha dado grande impulso a este servicio, y si en algo ha fracasado, el fracaso se debe, principalmente, a que la acción gubernativa no ha correspondido tampoco con su cooperación en la parte que la ley le determinó.

Los Municipios y particulares han pagado sus contribuciones y en muchos casos erogado sumas cuantiosas destinadas al mejoramiento de esas vías de comunicación; pero el Fisco, por su parte, nunca ha cumplido oportunamente con la obligación que la ley le impone de concurrir con la cuota correspondiente.

Así tenemos el caso de la provincia de Llanquihue, por ejemplo, a la cual el Estado le adeuda por el capítulo de erogaciones para caminos, más de 600,000 pesos.

No se sabe cuándo ni cómo el Fisco podrá cumplir con esta obligación.

Otro tanto ocurre con la construcción de puentes.

Esa provincia ha pagado por contribución de puentes, según el decreto-ley de Marzo de 1925, durante la vigencia de este decreto-ley, una suma superior a 400,000 pesos. Pues bien, de esta enorme cantidad extraída al esfuerzo de los contribuyentes, ni un solo centavo se ha invertido en la provincia de Llanquihue en obra alguna de puentes.

Sin embargo, desde hace muchos años se hallan destruídos o inhabilitados para el tráfico, puentes tan importantes como el Rahue, en Osorno; el Pilmaiquén, en el mis-

mo departamento, e infinidad de puentes menores.

Respecto de las vías fluviales, tan abundantes en la región y tan fáciles de aprovechar, no se ha dado el menor paso, ni ha habido una sola iniciativa, salvo las obras del río Valdivia, que manifiesten el propósito siquiera o la intención de que algún día puedan ser lo que en otros países más cultos, arterias de comunicación fácil y expedita, a cuyo borde nazcan poblaciones ribe-ranas atrayentes y hermosas.

Siempre se ha pretextado la penuria del Erario Público para no iniciar o postergar obras de esta naturaleza.

Yo creo que nunca debió faltar dinero para realizar esas obras, que en poco tiempo devuelven con creces al Estado todo lo que en ellas se ha invertido y que a la larga son creadoras de riquezas y de prosperidad.

Yo creo, señor, que aún en estos momentos afflictivos para las arcas fiscales, el Gobierno debería encontrar recursos para llevar a cabo algunas siquiera de las obras que he mencionado, porque, a la vez que con ello daría impulso a la producción nacional, procuraría trabajo a los miles de nuestros conciudadanos, a quienes la desocupación mantiene hoy en la más desesperante de las situaciones.

No se me oculta, señor, que en la actualidad pesan sobre nuestros hombres de Gobierno las más graves preocupaciones, y que tal vez se considere estemporáneo pedirles que den atención a las insinuaciones que dejo formuladas; pero pienso que en medio de aquellas preocupaciones, pueden darse el tiempo necesario para estudiarlas y considerarlas con buen ánimo y procurar llevar a la práctica las medidas que dejo indicadas.

Yo confío en la buena voluntad y espíritu de trabajo de los señores Ministros de Vías y Obras y de Colonización, y que tomarán en cuenta las palabras que acabo de pronunciar.

9.— CARGOS AL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LOS FERROCARRILES.— PARO OBRERO. — PETICION DE DATOS.

El señor Urrejola (Presidente).— Terminada la primera hora.

Se van a votar las indicaciones.

El señor Ríos (don Juan A.)— Señor Presidente, rogaría a Su Señoría que me permitiera una palabra antes de entrar a la orden del día.

El señor Urrejola (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Cámara, para conceder la palabra al honorable Diputado.

Acordado.

El señor Ríos (don Juan A.)— Señor Presidente, acabamos de oír el discurso muy interesante del honorable señor Montecinos, relacionado con la poca actividad del Gobierno en lo que respecta a algunos servicios públicos.

Quiero referirme a este propósito, a la situación producida hoy día. Tenemos, según han anunciado los diarios, que se ha producido un paro, por lo menos parcial, en las actividades obreras, y se sabe que este paro se debe a una situación que se produjo hace ya mes y medio o dos meses en una repartición pública: la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado.

El señor García Henríquez.— Hace mucho más tiempo ya que yo denuncié eso...

El señor Ríos (don Juan A.)— Hará mes y medio, o hará más tiempo; pero yo quiero decir que hemos estado al borde de una situación sumamente delicada y difícil, no sólo para la población de Santiago, sino para la de toda la República... ¿Por qué? Porque se ha acusado a un funcionario público de ciertas irregularidades cometidas en la institución que tenía bajo sus órdenes.

Tengan razón o no los obreros, señor Presidente, lo cierto es que el Gobierno nada ha hecho por solucionar esta situación, y que ha tenido hasta ahora pendiente al pueblo de Chile de la resolución que debía tomar por la actitud de un funcionario que se llama Administrador o Jefe de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Quevedo.— Director.

El señor Ríos (don Juan A.)— No sé lo que haya a este respecto; pero sí sé que ha habido instituciones obreras poderosas que se han pronunciado unas a favor y otras en contra de la actitud de este funcionario; de igual manera lo han hecho algunos partidos políticos. Yo no sé hasta dónde pueda llegar todo esto; pero lo cierto es que la situación es sumamente grave. Y esto no

puede seguir adelante, no debe seguir adelante.

El Gobierno, señor, si es que tenemos algún Gobierno, debe tomar alguna determinación sin fijarse en lo que va a ocurrir, sin temor a que con las medidas que adopte hiera a un partido político determinado, o a un funcionario determinado, porque lo que importa en estos momentos es la tranquilidad del país, que está hoy amenazada.

Hoy ha fracasado un movimiento obrero, casi ha fracasado, diré mejor, porque no todas las instituciones obreras han querido seguirlo; pero mañana puede que no fracase, y los que estamos viviendo tranquilamente, u honradamente en este país, tenemos derecho a exigir del Gobierno que tome alguna resolución en cualquier sentido, y que diga si el funcionario en referencia ha servido bien o ha servido mal los intereses del país.

Si los ha servido bien, que haya un pronunciamiento favorable, y que el Gobierno diga que tiene confianza en este funcionario; y si ha obrado mal, que se aparte a este funcionario de la administración pública. Pero que no continuemos en esta incertidumbre.

Es necesario que el Gobierno no continúe su acción por motivos insignificantes; porque para mí es insuficiente la personalidad de un hombre ante los intereses generales. Un hombre puede y debe sacrificarse en obsequio a la tranquilidad y al bienestar de todos los ciudadanos.

Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Agricultura, ya que son pocas las veces que por aquí vemos a un miembro del Gobierno, para pedirle que tenga presente estas circunstancias, y para manifestarle que alguna vez deseamos ver resoluciones claras y nítidas del Gobierno, sobre todo en este asunto que viene preocupando diariamente las columnas de la prensa desde hace dos meses o más.

Que se adopte sobre este particular una resolución: que el Gobierno diga si hay o nó motivo para esta ansiedad en que se vive actualmente.

El señor **García Henríquez**.— ¿No sería posible enviar un oficio al señor Ministro que corresponda, pidiéndole que remita a la Cámara el informe emitido por el Direc-

tor interino de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles, señor **Morandé**?

El señor **González**.— Eso lo pedí yo hace ya dos meses.

El señor **García Henríquez**.— Yo haría indicación en este sentido, para que así de una vez por todas se precisen los cargos que yo formulé y que no he podido desarrollar en atención a que se me dijo que esperara el informe de la Comisión, informe que ya se ve que no va a venir.

No hay otro documento, y tengo algunos antecedentes para afirmarlo, para ratificar en todas sus amplitud las aseveraciones que yo formulé, que el informe del Director Interino señor **Arturo Morandé**...

El señor **González**.— Permítame decir algunas palabras...

El señor **Urrejola** (Presidente).— Como ha terminado la hora de incidentes, solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar el oficio que ha solicitado el honorable señor **García Henríquez**.

Acordado.

El señor **Mora**.— Me parece un poco tardía la nerviosidad que manifiesta la Cámara respecto de este asunto.

He leído en la prensa que la Comisión nombrada por el Gobierno para investigar las irregularidades ocurridas en la Caja de Retiro de los Ferrocarriles, había sido conminada por el Gobierno a expedir su informe sobre este asunto en el día de hoy; de tal manera que, pasado el día de hoy, es de suponer que esa Comisión dará a conocer su informe; y si no lo da a conocer, es de suponer también, que el Gobierno tomará las medidas necesarias para dar término, de una vez por todas, a este asunto.

Yo creo que mandar este oficio en la hora undécima, es dar lugar sencillamente a una tramitación inútil, porque ya mañana, si esa Comisión sabe cumplir con su deber y obedecer las órdenes que ha recibido del Gobierno, debe dar a conocer su informe sobre la materia.

Por otra parte, señor Presidente, no es posible hacerle cargos al Ministro respecto por esta cuestión, porque yo creo que si el señor Ministro ha procedido con la serenidad suficiente, no por eso vamos a poder decir que haya procedido con poca energía.

Yo sé que el señor Ministro de Vías y Obras es un hombre enérgico, y a su rectitud hago fe, y no me asiste la menor duda de que aunque la persona que está en tela de juicio es un correligionario suyo, vaya a proceder con parcialidad.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— Una palabra más, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Con la venia de la Cámara, tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— Yo no he hecho cargos a nadie en particular, mucho menos al señor Ministro de Obras y Vías Públicas... He hecho un cargo al Gobierno en general.

Estamos en presencia de movimientos originados por la situación producida en la Caja de Retiro de los Ferrocarriles, hace dos o tres meses. No le hago cargos por esta circunstancia al Ministro de Ferrocarriles sino que al Gobierno completo, porque, ha permitido que se llegue a producir la situación actual, que no obedece a esta sola causa.

Porque no es sólo la situación del señor Director de la Caja de los Ferrocarriles la que ha producido esta situación. Se han juntado muchas otras circunstancias... Así los reparos a la ley 4,054 no han tenido acogida sólo en la opinión pública, sino que en la Cámara misma.

No he hecho, pues, cargos en ninguna forma sólo al Ministro respectivo porque no haya solucionado este conflicto en que se encuentra envuelto un correligionario suyo. Me he referido a la actitud general del Gobierno.

Conozco también al señor Ministro de Ferrocarriles, es mi amigo y tengo por él una alta estimación; pero ello no quita que me queje, como chileno y como ciudadano, de la actitud no sólo del señor Ministro de Ferrocarriles sino del Gobierno entero, del cual forma parte también el honorable señor Alemparte, que afortunadamente ha venido hoy a la Honorable Cámara y cuya presencia he aprovechado para decir estas cosas.

A pesar de la estimación y del aprecio que tengo por Su Señoría, he querido decir estas cosas para que sepan Sus Señorías que

los amigos que tienen por ellas especial simpatía y cariño se quejan de esta situación que no se puede soportar, que por mantener la situación de un empleado, de cualquiera naturaleza que él sea, se haya producido una situación ya de carácter nacional, que no debiera haberse producido.

Sabemos que se ha intentado por esta causa un paro general, y que ha venido un paro parcial de las actividades del país, y esto lo ha sabido evitar el Gobierno.

Es necesario que se sepa, señor Presidente, que hay en la Cámara personas, miembros de ella que protestan de esta actitud. No es esta protesta precisamente un reproche, sino la manifestación del deseo natural y muy justo de que en el país haya tranquilidad.

Los que, como los miembros de mi partido, sobre todo, hemos estado cooperando en todo momento y en todos los Gobiernos para que haya tranquilidad, para que haya paz, no podemos aceptar que por una insignificante cuestión como ésta se vaya a producir una dificultad mayor en el país, como es la que posiblemente va a venir...

El señor **Serrano**. — Me permite, señor Presidente, voy a hacer una pregunta a la Mesa, nada más...

El señor **Córdoba** (don José Santos). — Me opongo, señor Presidente; entremos de una vez a la orden del día.

El señor **Alemparte** (Ministro de Agricultura). — Quería solamente decir dos palabras, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor **Alemparte** (Ministro de Agricultura, Industria y Colonización). — Aun cuando no soy el Ministro del ramo, no tengo ningún inconveniente en declarar que encuentro justas y razonables las observaciones del honorable señor Ríos, y puedo decir que el Gobierno está empeñado en resolver definitivamente el asunto a que Su Señoría se ha referido; y sin dar más plazo y perentoriamente se resolverá lo que deba decidirse en esta cuestión de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles, sancionando y castigando como corresponda si resultaren culpables en la investigación que se hace.

A nombre del Gobierno, me creo autorizado para declarar que este asunto se resolverá entre hoy y mañana.

El señor Ríos (don Juan Antonio).—Muy agradecido.

10. — VOTACIONES

El señor Urrejola (Presidente). — Se van a votar las indicaciones.

El señor Prosecretario. — Indicación del señor Acharán Arce:

“Para que el proyecto del Ejecutivo en que propone modificaciones y reformas al decreto-ley número 601, sobre constitución de la propiedad austral pase en informe a las Comisiones de Agricultura y Legislación y Justicia unidas”.

El señor Urrejola (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara se procederá así.

Acordado.

El señor Prosecretario. — Indicación del señor Valencia Courbis:

“Para que se dirija oficio al señor Ministro del Interior encareciéndole la necesidad de amparar el derecho de los comerciantes que introducen al mercado de Valparaíso carnes muertas provenientes del Matadero Público Municipal de Viña del Mar y para que estimule el celo de la Junta de Vecinos de Valparaíso y si fuese necesario, del Consejo de Defensa Fiscal, en la defensa de los derechos que a la Municipalidad de Valparaíso y a sus habitantes les acuerdan las leyes y el contrato sobre reconstrucción del Matadero Público de que es concesionario el señor Luis E. Pellé”.

—Votada económicamente la indicación, se dió por aprobada por asentimiento tácito.

11. — LIBERACION DE IMPUESTO A LA INTERNACION DE GANADO EXTRANJERO.

El señor Urrejola (Presidente). — Dentro de la orden del día corresponde ocuparse del proyecto sobre liberación de impuesto al ganado que se introduce en el país.

Está con la palabra el honorable señor Sepúlveda Leal. Como Su Señoría no se encuentra en la Sala, puede usar de la pala-

bra el honorable señor Rodríguez de la Sotta, que está inscrito a continuación.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Entro a terciar en este debate, para sostener ante la Honorable Cámara el informe de la Comisión Mixta de Arancel Aduanero, recaído en el proyecto que nos preocupa, sobre derechos de internación al ganado. Este proyecto, en mi concepto, está muy bien concebido, es justo, y es conveniente.

Antes de dar las razones de mi afirmación, quiero hacer presente a la Cámara que entro a este debate sin ningún prejuicio, sin ningún propósito pequeño de atender o de patrocinar determinados intereses particulares o de círculo, sino que con el propósito, muy sano y muy laudable, de estudiar y de juzgar esta materia desde un punto de vista que mire exclusivamente al interés colectivo, al interés nacional.

Es verdad que soy agricultor, pero no soy ganadero. Hace dos años, en 1924, con motivo de la terrible sequía que tan desastrosos efectos tuvo para la ganadería nacional, concluí el negocio de crianza de animales vacunos y no pienso restablecerlo. De manera que esta circunstancia me pone en situación, hasta cierto punto privilegiada, para hablar sobre la materia con absoluta imparcialidad e independencia y, al mismo tiempo, con pleno conocimiento de causa.

Empezaré por referirme a algunos errores que se sostienen con mucha frecuencia respecto de este debatido problema sobre derechos de internación al ganado argentino. Uno de esos errores, tal vez el que sirve de fundamento a todos los demás, consiste en sostener que Chile no es un país ganadero; que Chile, por sus condiciones naturales de suelo, de clima, etc., no es un país que se preste para el desarrollo de la industria ganadera o, por lo menos, para que esa industria sirva en forma económica a las necesidades del consumo de carnes en el país. Veamos qué base de realidad tiene esta afirmación tan extraña.

Como es sabido, Chile es un país que tiene una extensión territorial de más o menos 750.000 kilómetros cuadrados; de estos 750.000 kilómetros cuadrados, según los datos oficiales de la Oficina Central de Estadística, se calcula que una tercera parte, o sea más o menos 250.000 kilómetros cuadra-

dos, son de terrenos agrícolas aptos para toda clase de cultivos y aptos, en consecuencia, para la crianza de ganado.

Por otra parte, según datos de esa misma estadística oficial, nuestra población ganadera asciende a más o menos 2.000,000 de cabezas de ganado vacuno. Sobre esta base, nuestro coeficiente de población ganadera es de 8 animales por kilómetro cuadrado, o sea, tenemos el coeficiente más bajo conocido entre los países medianamente agrícolas. En prueba de ello me bastará referirme a otros coeficientes de población ganadera. Suiza, que es un país montañoso, de naturaleza semejante a la nuestra, tiene un coeficiente de población ganadera de 36 animales por kilómetro cuadrado. Irlanda, que es un país de tierras pobres muy inferiores a las nuestras, tiene una población ganadera de 50 animales por kilómetro cuadrado; Alemania, de 36 animales por kilómetro cuadrado; Argentina, de 20 animales por kilómetro cuadrado.

Suponiendo que nosotros en Chile llegaríamos a tener sólo el coeficiente argentino, que, como se ve, es el más bajo de los que he citado, podríamos llegar fácilmente a una población ganadera de más o menos 6.000,000 de cabezas, o sea, una población tres veces superior a la que tenemos actualmente.

Ahora bien, nuestras necesidades de consumo anual de carnes en el país exigen un beneficio de más o menos 500,000 animales vacunos. De estos 500,000 animales vacunos, producimos nosotros las cuatro quintas partes, o sea, más o menos 400,000 animales. Tenemos un déficit de 100,000 animales vacunos, más o menos, en números redondos.

Si nosotros triplicáramos nuestra población ganadera, lógicamente triplicaríamos nuestra producción, y en lugar de producir, como producimos hoy, 400,000 cabezas, llegaríamos a producir 1.200,000, o sea, produciríamos ganado para abastecer holgadamente las necesidades de nuestro consumo, y sobraría todavía un saldo de 700,000 cabezas, con lo cual el país podría pasar a ser una nación fuertemente exportadora de carnes.

Y no se diga que nuestro clima y nuestros suelos no se prestan para la industria gana-

dera, para el desarrollo de la ganadería. No sé qué base puede tener esta afirmación. Por el contrario, es famosa en el mundo la benignidad de nuestro clima, y, por la enorme longitud del territorio, nuestras condiciones climatéricas son muy variadas, por lo que pueden adaptarse en el país todas las razas de animales conocidas.

En este punto, debo referirme a algunos errores de concepto que sostuvo en su discurso el honorable señor Alvarez.

El honorable señor Diputado nos decía que Chile no debía dedicarse a la industria ganadera, por cuanto sus suelos son ricos y estos suelos ricos, en todos los países bien organizados a este respecto, se destinan al cultivo agrícola, al cultivo intensivo, y que a la crianza de animales se destinan terrenos de inferior calidad.

Supongo que el señor Alvarez, al hablar de estos suelos ricos, de migajón, como nos decía, que no se prestan para la crianza de ganado, se refería a nuestros terrenos planos, regados.

Pues bien, ¿sabe Su Señoría a cuánto ascienden en extensión nuestros terrenos planos regados?

Consultemos nuevamente los datos de la Oficina Central de Estadística y veremos allí que los suelos cultivados de Chile ascienden a 25.000,000 de hectáreas. De estos 25.000,000 de hectáreas de terrenos cultivados, sólo 1.200,000 hectáreas, o sea, el 5 por ciento de la totalidad de los suelos cultivables, corresponde a suelos planos, regados.

Queda un 95 por ciento de suelos de calidad inferior, de suelos de secano, suelos en los cuales no puede hacerse el cultivo intensivo de que nos hablaba el honorable Diputado, como quiera que la primera condición de todo cultivo intensivo es el agua, es el riego.

Por consiguiente, según las ideas del propio señor Alvarez, la casi totalidad de nuestro suelo es apta para la crianza de ganados.

Pero quiero prescindir de esta circunstancia, y referirme a estos suelos ricos, de regadío, de que nos hacía mención el honorable Diputado.

Aun respecto de estos suelos, no es exacta la tesis que sostenía el honorable señor Al-

varez en el sentido de que estos suelos debían dedicarse exclusivamente a los cultivos agrícolas intensivos. Afirmar esto es desconocer en absoluto el problema y nuestras prácticas agrícolas.

Todos sabemos que un suelo de regadío, por muy rico que sea, tiene que estar sometido a lo que se llama la rotación de cultivos, según la cual un terreno se destina el primer año a la chacarería, al año siguiente a siembra de trigo; al siguiente, si el suelo es de fuerza y está descansado, se repite la siembra de trigo y se empasta el campo, generalmente con semilla de trébol, que es el pasto más corriente entre nosotros. Esta empastada dura dos o tres años, al cabo de los cuales se cierra el ciclo de rotación, para empezarlo de nuevo en la misma forma.

Y durante esos dos o tres años que dura la empastada ¿en qué se aprovecharía el pasto de este suelo rico, sino en la crianza y engorda de animales?

Me contestará el honorable Diputado que podría destinarse ese pasto a la industria de la henificación o del pasto aprensado; pero todos sabemos la situación de crisis en que se encuentra esta industria, situación que parece asumir caracteres de permanencia, debido a que cada día va siendo más desplazada la tracción animal por la tracción mecánica.

De manera que esta industria del pasto aprensado tiene una órbita de producción muy limitada, de la cual no puede pasar, sin desvalorizar en absoluto el producto.

No nos queda, pues, otro medio para aprovechar este pasto de suelos de regadío de buena clase, que el talaje, o sea, la crianza y engorda de animales.

Con lo dicho, queda comprobado el error profundo de los que sostienen que Chile no está en condiciones de sostener una industria ganadera próspera y floreciente. Lo único que puede sostenerse con verdad sobre este punto, es que, a pesar de todas estas condiciones favorables, estamos siempre en un pie inferior a la Argetnina.

El señor **Alvarez**. — En la segunda parte de mi discurso en contra del impuesto al ganado, precisé los terrenos que son aptos para la ganadería en Chile, y que son los lejanos a las vías de comunicación y centros poblados; los lomajes, los terrenos boscosos

y las inmensas regiones de Magallanes. Pero nó los terrenos en donde el Estado durante 50 o 100 años ha gastado ingentes sumas en regadío, poblaciones, caminos, etc., los que deben estar dedicados a la agricultura de siembras, lo que también permite el cambio de cultivo, sin necesidad de recurrir a empastar los potreros.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Las empastadas sirven de abono al suelo y le devuelven la fuerza que ha perdido en los cultivos.

El señor **Alvarez**.—Para evitar el agotamiento de las tierras, debe hacerse lo mismo que en Egipto y Europa, abonar las tierras y de preferencia con el salitre. De este modo puede hacerse la industria ganadera de selección, de reproductores, para mejorar las condiciones de fuerza, peso o leche. Este sistema está establecido en pequeños países de Europa del Norte y en Suiza e Inglaterra.

El señor **Gutiérrez** (don Ramón).—Cuando Su Señoría nos hizo la referencia del Egipto, esperábamos que pidiese Su Señoría que el Nilo se saliera de su lecho cada cierto tiempo para abonar nuestros suelos...

El señor **Alvarez**. — El valle del Nilo es uno de los que consume más salitre chileno.

El señor **García Henríquez**. — ¿Después que sale el Nilo lo aplican?

El señor **Alvarez**. — Yo no sé cuándo lo aplicarán.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Decía, señor Presidente, que lo único que se podía sostener con verdad en esta materia es que nuestra ganadería está en condiciones inferiores a la de la República Argentina; pero, para ser lógicos, tendríamos que sostener que ningún país del mundo podría dedicarse a la industria ganadera, porque las condiciones de la República Argentina son únicas en el mundo y tal vez ningún país podría competir con ella en ese punto.

Quiero referirme, ahora, a otro aspecto de la cuestión, de suma importancia, y es el que se refiere a lo que representa nuestra riqueza ganadera dentro de la economía general del país.

Según los últimos datos estadísticos, nuestra riqueza ganadera está avaluada en 610 millones de pesos, suma que representa el

valor del ganado sin contar el de las intalaciones.

Si a esta suma enorme de 610.000.000 de pesos agregamos el valor de las tierras en que estas crianzas se desarrollan, tierras que, desaparecidas las crianzas, no podrían dedicarse a otro cultivo — tierras montañosas de secano, en las provincias centrales; tierras recién abiertas en las provincias del Sur — si agregamos, digo, el valor de estas tierras, llegamos a la cifra prudencial de 1.000.000.000 de pesos, que es lo que nuestra industria ganadera representa en capital.

Ahora bien, este capital de 1.000.000.000 de pesos, ¿qué renta anual produce?

Consultemos de nuevo las estadísticas.

Según la del año 1925, la ganadería produjo 236.798,607 pesos, que se reparten así:

Ganado	\$ 128.468,741
Leche	20.407,300
Quesos	10.316,136
Mantquilla	8.274,920
Lana	69.331,510
Total	\$ 236.798,607

Yo pregunto, ante estas cifras de 1.000 millones de pesos de capital y 236.000.000 de producción anual, ¿podemos mirar con indiferencia esta enorme riqueza?

¿Sería indiferente para la economía nacional que subsistiera esta riqueza o que desapareciera?

Yo creo que basta enunciar esta pregunta para contestar que no podemos desentendernos de tan enorme riqueza y que su desaparicimiento afectaría grandemente, ruinosamente a la economía nacional.

Si hubiéramos de hacer un símil, podríamos decir que la industria ganadera representa para la economía nacional lo que la industria salitrera para la Caja Fiscal, o sea, una renta de más de 200.000.000 de pesos al año.

¿Qué se diría del estadista chileno que, so pretexto de que el salitre sintético o artificial se produce a menor costo que el salitre chileno, se desentendiera en absoluto de los intereses de la industria salitrera y sostuviera que era indiferente para la Caja Fiscal contar o no con la renta del salitre? Sencillamente diríamos que ese estadista

merecería ser llevado a un manicomio. Me parece que otro tanto podemos decir de los que sostienen que nada importa a la economía nacional que desaparezca nuestra riqueza ganadera y que nos constituyamos tributarios de la ganadería argentina, si ésta puede enviarnos sus productos por unos pocos centavos menos. . .

De todo lo que llevo dicho hasta aquí, debemos deducir que Chile, no sólo tiene condiciones para ser un país ganadero y poder mantener la industria ganadera en forma próspera y que satisfaga totalmente las necesidades del consumo nacional de carnes, sino que también, en la actualidad, entre nosotros esta riqueza ganadera, representa capitales y producción que, al desaparecer, ocasionarían una verdadera catástrofe nacional.

Otro error que se sostiene con mucha frecuencia, cada vez que se trata de esta cuestión del impuesto al ganado argentino y que sirve como único fundamento a todos los ataques que se hacen al impuesto, es el de sostener que éste encarece la carne.

En esta parte de mis observaciones insistiré un poco, porque ella constituye el nervio de mi argumentación, como quiera que, si no es efectivo que el impuesto encarezca la carne, y es ésta la única objeción que se le hace al impuesto; probando lo primero se resuelve toda la cuestión y toda la campaña de oposición al impuesto cae por su base.

Ahora bien, yo sostengo y voy a demostrar a la Honorable Cámara que el impuesto no es el que regula el precio de la carne, y que el impuesto no encarece ni ha encarecido jamás, en el hecho, la carne, y que lo que regula el precio de ésta, como el precio de cualquier otro artículo, es la conocida ley económica de la oferta y la demanda.

Sobre este punto, la Comisión dice en su informe, lo siguiente:

“Y aquí debemos hacer presente un error muy difundido y en el que se basan todos los ataques que se dirigen contra el impuesto al ganado. Se cree que lo que regula el precio de la carne es el impuesto, de tal manera que si se pone un impuesto de 20 centavos por kilo, la carne debe subir inmediatamente en 20 centavos su valor, y que, si se suprime ese impuesto, la carne debe bajar **ipso facto** en la misma proporción. Este

es un error craso, que desmienten terminantemente la teoría y los hechos.

Lo que determina directa e inmediatamente el precio de la carne, como el de cualquier otro artículo, es la conocida ley de la oferta y la demanda, la que nada tiene que ver con que haya o no haya impuesto. Cualquiera variación a este respecto, ya se suprima el impuesto o se restablezca, si no altera la relación en que antes se encontraban la oferta y la demanda, no producirá la menor variación en los precios. Y a la inversa, aunque el impuesto se mantenga invariable, si se altera el equilibrio entre esos dos factores, los precios sufrirán variaciones que estarán en relación directa con la medida en que se haya alterado el equilibrio”.

Ahora bien: ¿cuáles son en nuestro caso, en Santiago, por ejemplo, los factores que representan la oferta y la demanda de carne?

Muy sencillo, señor Presidente; la demanda de carne está representada en la ciudad de Santiago por lo que podríamos llamar el poder de compra de carne de la ciudad de Santiago, o sea, por la suma que diariamente destinan los habitantes de Santiago a la compra de carne. Esto representa el factor demanda.

El factor oferta está representado por los animales que diariamente se benefician en el matadero de Santiago y que son los que abastecen al consumo de la ciudad. Esto es lo que se llama corrientemente: “la encierra” del Matadero.

Mientras estos dos factores se mantengan más o menos en equilibrio, el precio de la carne no variará, y cuando se altere este equilibrio, el precio variará correlativamente. De estos dos factores, el factor demanda, que hemos dicho que lo constituye el poder de compra de carne de la ciudad de Santiago, no varía sensiblemente de un día a otro, y varía en forma poco apreciable de una época a otra.

De manera que, en definitiva, lo único que viene a regular el precio de la carne en el mercado de Santiago es la encierra del Matadero. Esto lo sabe cualquiera persona que algo entienda de este problema del precio de la carne.

Preguntadle a un abastero o a un carnicero de Santiago qué precio va a tener la carne en un día cualquiera, y ese abastero

o carnicero no irá a la aduana de Los Andes a averiguar si los últimos animales internados de la Argentina pagaron o no pagaron impuesto, sino que sencillamente esa persona averiguará cuántos animales quedaron “en vara” en el Matadero—se dice así de los animales muertos que quedan sobrantes de un día para otro—y a cuántos animales asciende la encierra de ese día. Y con estos únicos datos, esa persona os dirá, casi matemáticamente, tal vez sin equivocarse en un centavo, cuál va a ser el precio de la carne en aquel día.

Pero, se me dirá que todo esto son teorías, y que los hechos no están de acuerdo con ellas. Dije al empezar mis observaciones que tanto la teoría como los hechos, al unísono, comprobaban el aserto de que el impuesto no encarece la carne.

Me he referido a la teoría; me voy a referir ahora a los hechos.

El señor **Alvarez**.— Es perfectamente lógico el señor Diputado...

El señor **Quevedo**.— No es perfectamente lógico...

El señor **Alvarez**.— ... pero quisiera que Su Señoría nos dijera de acuerdo con esta teoría de la oferta y de la demanda ¿qué medidas propone Su Señoría para aumentar el número de las encierras, para que los que se dedican a vender animales para la matanza, en vez de vender diez, vendan ciento?

Si el animal resulta más caro con el impuesto ¿cómo van a venderlo los hacendados más barato?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Hay que aumentar la producción nacional, honorable Diputado, y eso es lo que estamos tratando de hacer mediante este proyecto, a fin de dar garantías a la industria ganadera y de que se interese en aumentar la producción de animales vacunas hasta que llegue a abastecer holgadamente el consumo del país por sí sola.

El señor **Alvarez**.— Nuestra producción ganadera no se puede aumentar, honorable colega, mientras no consumamos animales que hayan nacido en otras partes, para que así nuestras especies se críen y se reproduzcan...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No veo por qué, honorable Diputado, no podamos

aumentar la producción hasta que llegue a abastecer totalmente nuestro consumo, si tenemos para ello extensión territorial, suelo adecuado, clima adecuado..

El señor **Alvarez**.— Así como aumentamos la población individual de la especie humana, así mismo tendremos que hacer con los animales: comernos los animales que están en exceso en la República Argentina, traer para acá numerosas hembras y que reproduzcan las especies...

El señor **Errázuriz** (Maximiano).— El deseo de Su Señoría se cumple con liberar de derechos a las hembras hasta de dos años. De esta manera se importan hembras de dos años para que en seguida se multipliquen en el país.

El señor **Alvarez**.— Ya verá Su Señoría que en los boquetes, en las aduanas de cordilleras, si esa idea se convierte en ley, se le empezarán a pasar al Fisco gatos por liebres...

El señor **Rodríguez**.— Decía, señor Presidente, que me iba a referir ahora a algunos hechos, que demuestran que la contribución no encarece la carne y que el impuesto no es el que regula el precio de ésta.

Voy a referirme, entre muchos hechos que podría citar a la Honorable Cámara, sólo a cuatro, que son los más salientes y los más demostrativos.

Desde luego salta a la vista, aún para el menos observador, un hecho que vemos repetirse todos los años: en nuestros mercados el precio de la carne sube en invierno y baja en verano. ¿Por qué? ¿Acaso porque el impuesto rige en el invierno y no en el verano? Nó, señor Presidente. Todos sabemos que el impuesto es fijo, invariable y tanto rige en invierno como en verano. No es, pues, el impuesto el que determina la diferencia de precios entre el invierno y el verano, sino un factor muy propio nuestro. Durante el verano tenemos abundancia de pastos y la abundancia de pastos hace que tengamos abundancia de animales gordos, y la abundancia de animales gordos hace que aumente la oferta, y este aumento de la oferta hace que los precios bajen.

A la inversa, en invierno hay escasez de pastos lo cual determina escasez de animales gordos, lo que a su vez determina una restricción en la oferta de carnes, y esta

restricción de la oferta un alza correlativa en los precios.

El segundo hecho a que quiero referirme es el siguiente. Es sabido que el impuesto al ganado argentino rige entre nosotros desde hace más de treinta años, y ha sido derogado en tres ocasiones y en otras tantas ha sido restablecido. Tenemos, pues, una experiencia preciosa para estudiar cuáles han sido los efectos de la implantación del impuesto y cuáles los de su derogación.

Tengo a la mano una estadística que se refiere al promedio de los precios máximos del kilo vivo de carne en las ferias de Santiago, y correspondientes a los 1920, 21, 22, 23, 24 y 25. Según esta estadística, en el primer semestre del año 1920, el precio de la carne, sin impuesto, fué de 1 pesos 7 centavos. En el año 21, en que tampoco hubo impuesto, porque en estos dos años estuvo derogado, el promedio del precio de la carne fué de 93 centavos, también en el primer semestre.

El señor **Letelier** (Vicepresidente).— Advierto a Su Señoría que ha terminado el tiempo de su primer discurso.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Ruego a Su Señoría se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara, para que se me permita pronunciar mi segundo discurso.

El señor **Letelier** (Vicepresidente).— Con el asentimiento de la Honorable Cámara, puede Su Señoría hacer uso de su derecho.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Decía que en los años 20 y 21, en que no regía el impuesto, el precio de la carne había sido de 1 peso 7 centavos y 93 centavos, respectivamente.

Viene el año 22, en que se restableció el impuesto. Según los que sostienen la doctrina de que el impuesto encarece la carne, ésta debió haber subido. Pues bien, la estadística del año 22, en que se restableció el impuesto, nos da un promedio en el precio de la carne de 90 centavos, es decir, que bajó de 93 a 90 centavos.

Viene el año 23, en que también regía el impuesto y en que el precio de la carne subió a 93 centavos, o sean, 3 centavos respecto del precio del año anterior.

Viene el año 24, en que también regía el impuesto. La carne subió de 93 a 96 centavos. Hay una diferencia de 0.03 centavos.

que no es digna de tomarse en consideración.

Viene finalmente el primer semestre del año 25. Este semestre es ya más interesante que los anteriores. Vemos que la carne sube en este semestre de 96 a 1 peso 18 centavos, o sea, sube 22 centavos por kilo. Aquí tenemos ya una diferencia apreciable. ¿Por qué sube el promedio del precio de la carne del primer semestre del año 24 al primer semestre del año 25 en 22 centavos? ¿Acaso porque se aumentó el impuesto? Nó, el impuesto era exactamente el mismo; la carne subió 20 centavos, porque en el primer semestre del año 25 empezaron a dejarse sentir ya las consecuencias de la terrible sequía del año 24, que destruyó gran parte de nuestra ganadería y que trajo una reducción enorme en las empastadas de los campos.

De modo que debido a esta causa propia nuestra, nacional, podríamos decir, la carne, sin que se alterara el impuesto, subió de 96 centavos a 1 peso 18 centavos el kilo.

Lo mismo pasó en el segundo semestre; que no lo menciono por no fatigar la atención de la Cámara.

Me referiré, sí, al segundo semestre del año 25, en que la carne batió el record en cuanto a precio; pues, el promedio de los precios llegó en el segundo semestre del año 25 a 1 peso 55 centavos por kilo, en circunstancias que el promedio de los años anteriores había sido de 1 peso 4 centavos el kilo, en el segundo semestre. Es decir, la carne subió 50 centavos por kilo, o sea, más o menos un 50 por ciento de su valor.

Hago de nuevo la pregunta, ¿por qué subió 50 centavos por kilo el precio de la carne? Porque se aumentó el impuesto? Nó, señor, porque el impuesto siguió siendo el mismo. Aumentó el precio de la carne porque en el segundo semestre del año 25 se dejaron sentir ya en toda su fuerza para la agricultura y la ganadería las terribles consecuencias de la sequía del año 24, sequía que, como recordará la Cámara, según los datos estadísticos que se publicaron en aquella fecha no tuvo precedente en el largo período de un siglo de nuestra historia.

De modo que este segundo hecho está demostrando con fuerza incontestable,

que no es el impuesto el que regula el precio de la carne y que la vigencia del impuesto no encarece el valor de aquélla.

Quiero referirme a un tercer hecho, que lo constituye el resultado que tuvo la supresión del impuesto en el mes de Septiembre del año 25, cuando la carne llegó a los precios desmedidos, exorbitantes, a que acabo de referirme.

En ese entonces se hizo una gran campaña popular, diciendo que el impuesto era el que tenía la culpa del encarecimiento de la carne y que debía por tanto ser derogado; y el Gobierno, bajo la influencia de esta campaña derogó el impuesto.

Veamos cuál fué el resultado práctico de la derogación del impuesto en Septiembre de 1925. Tengo a la mano una estadística muy interesante, publicada por la Dirección General del Trabajo y que se refiere al precio medio, por kilo, de los artículos de primera necesidad, en Santiago, durante el año 1925 y en los meses que si indican del año 25, que son Mayo, Septiembre y Noviembre.

Vienen aquí los precios medios de arroz, de café, carne, etc.

Veamos lo que nos interesa y que es el precio medio de la carne. Según esta estadística oficial de la Dirección General del Trabajo, el precio medio de la carne en la ciudad de Santiago en Septiembre de 1925, fecha en que llegó a su máximum el precio de este artículo y en la cual, por la campaña popular se derogó el impuesto, el precio medio por kilo fué de 3 pesos 80 centavos.

Pues bien; dos meses después de derogado el impuesto, en Noviembre, el precio, según la misma estadística, fué de 3 pesos 77 centavos, o sea, bajó solamente 3 centavos respecto de Septiembre: en Septiembre 3 pesos 80 centavos y en Noviembre 3 pesos 77 centavos.

Ahora bien, como el impuesto representa unos 20 centavos por kilo, si fuera efectivo que el impuesto gravita sobre el precio del artículo, habría sido lógico que la carne hubiera bajado 20 centavos en kilo; pero vemos que sólo bajó 3 centavos en dos meses. Y aun esta pequeñísima baja, ¿se debe a la derogación del impuesto? De nin-

guna manera. Se debe a que la carne empieza a bajar naturalmente en Noviembre en nuestro mercado por causas propias, porque empieza la primavera, mejoran los pastos y salen al mercado los primeros animales gordos. Esos 3 centavos no hay que cargarlos, pues, a la derogación del impuesto.

Tenemos finalmente el cuarto hecho a que quiero referirme, y es el que nos ofrece el mes de Septiembre que acaba de pasar, el mes de Septiembre de 1926, que nos va a ofrecer la experiencia del mes de Septiembre de 1925, en sentido inverso: el año 1925 se derogó el impuesto; el año 1926 se restableció. Veamos cuál fué el efecto de este restablecimiento.

El precio del kilo muerto de carne en el Matadero, en los días anteriores al 22 de Septiembre, era de 2 pesos 10 centavos. Se restablece el impuesto y la carne, en lugar de subir, empieza inmediatamente a bajar, hasta llegar a un peso 65 centavos, que es precio que dan hoy los diarios, por el kilo de carne muerta en el Matadero de Santiago.

De manera que tenemos una doble experiencia: derogado el impuesto, no bajó el precio de la carne; restablecido el impuesto, no subió, sino que, por el contrario, empezó a bajar.

Todos estos hechos, pues, corroboran en absoluto la teoría que vengo sosteniendo, y dejan plenamente demostrado que el impuesto no influye en el precio de la carne.

Por consiguiente, como el único argumento que se hace en contra del impuesto, es que encarece el valor de la carne, y este hecho es falso y está desmentido por la experiencia, toda la campaña que se hace contra el impuesto es artificial y cae por su base.

El señor **Alzamora**.—Según el argumento de Su Señoría, da lo mismo que el ganado argentino, tenga o no tenga impuesto...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Tiene una explicación muy sencilla la objeción que me hace Su Señoría, como voy a demostrarlo después; por ahora quiero seguir el orden lógico de mis observaciones y tocar otro punto.

Quiero prescindir de todo lo que he dicho y que he comprobado con números y hechos...

El señor **Quevedo**.—¡Muy mal comprobado!

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Espero que Su Señoría pruebe lo contrario, pero también con hechos y con números, no con palabras.

Quiero prescindir de todo lo dicho, y suponer que la totalidad del impuesto pesa sobre la carne, de modo que con un impuesto de 20 centavos por kilo, la carne debe subir 20 centavos de precio y que suprimido el impuesto, la carne debe bajar de precio; quiero dar de barato que esto sea así, en contra de todo lo que he sostenido y demostrado.

¿Qué sacrificio significaría el impuesto en este caso hipotético para el consumidor?

Pero antes de seguir adelante, voy a referirme a otro falso concepto que se tiene sobre este punto. Toda el mundo se imagina que el impuesto influye en proporción enorme en el precio de la carne, y yo recuerdo que discutía en 1925 con una persona que sostenía con mucho convencimiento la necesidad de derogar el impuesto para abaratar la carne. Le pregunté ¿en cuánto cree usted que abaratará la carne con la derogación del impuesto? Me contestó en un 50 por ciento, o sea, como la carne costaba entonces 4 pesos el kilo, debía bajar a 2 pesos el kilo.

La respuesta de esta persona comprueba la ignorancia absoluta que hay en el público sobre esta materia. Yo le dije, ¿cómo cree que el precio de la carne va a bajar 2 pesos por kilo cuando la totalidad del impuesto es de 20 centavos por kilo? Para sostener tal cosa, sería preciso violentar el axioma filosófico que dice que el efecto no puede ser superior a la causa.

El señor **Retamales**. — El impuesto es de 120 pesos por animal.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero la suma de 120 pesos por animal, equivale a 20 centavos por kilo, ya que cada animal pesa por término medio 600 kilos.

El señor **Quevedo**.—Son los intermedios los que suben la carne.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Ahí está la verdadera cuestión...

El impuesto representa 20 centavos por kilo, pero no debemos olvidar que de los 500,000 animales que consume el país anualmente, sólo 100,000, más o menos, o sea, una quinta parte, llegan al mercado con impuesto. Las otras cuatro quintas partes, o sea 400,000 animales llegan a los mercados de consumo sin impuesto ninguno. Por consiguiente, estos 20 centavos que paga la quinta parte de los animales que se benefician, hay que repartirlos entre las cuatro quintas partes restantes, o sea, la cifra de 20 centavos hay que dividirla por cinco y llegamos así a la conclusión definitiva que el impuesto representa un aumento en el precio de la carne **de sólo cuatro centavos por kilo**.

Ahora bien, según las estadísticas oficiales, el consumo medio de carne por habitante en el país es de 52 kilos al año; tomando un promedio de 4 personas por familia, llegamos a la conclusión de que cada familia chilena consume 208 kilos de carne al año. Como cada kilo de carne, en virtud del impuesto, se recarga en cuatro centavos, tenemos que cada jefe de familia chileno verá recargado su presupuesto en 8 pesos treinta y dos centavos anuales, o sea, en **70 centavos al mes**.

Pregunto yo: ante la enorme cifra de 1,000,000,000 de pesos que representa el capital invertido en la industria ganadera y 236,000,000 de pesos que representa la producción anual, ¿no valdría la pena que cada jefe de familia chilena hiciera el insignificante sacrificio de pagar 70 centavos al mes, en cambio de guardar para el país tan enorme riqueza?

Debo hacerme cargo ahora de la objeción del señor Alzamora, que salta a los labios ante la argumentación que yo estaba haciendo: si el impuesto no tiene ningún efecto sobre el precio de la carne, si no regula el precio de este artículo, ¿por qué tanto empeño de los ganaderos en mantener este impuesto que no quita ni pone rey?

Esta objeción, que aparentemente es de cierta fuerza, tiene, sin embargo, una explicación muy lógica, y es la siguiente:

Por regla general el impuesto no influye directamente sobre el precio de la carne; pero, por excepción e indirectamente, si el

impuesto llega a alterar el equilibrio entre los factores que determinan la oferta y la demanda, puede influir.

Para que se entienda con mayor claridad este razonamiento, voy a poner un ejemplo.

Supongamos lo que puede ocurrir en el mes de Febrero próximo: por la abundancia de nuestra producción en esa época, el precio de la carne, ha llegado a ser de 1 peso el kilo vivo, precio que sólo representa el valor del costo de producción nacional, según estudios muy prolijos sobre la materia. Cuando la carne baja a este mínimo de 1 peso el kilo vivo ya no es negocio para el productor argentino, en condiciones normales, venir a buscar nuestros mercados. Es éste un precio ya demasiado bajo, con el cual dejaría pérdidas la internación de ganado a Chile. De manera que, al bajar el precio a este "mínimum" de 1 peso el kilo vivo, cesa en el acto la corriente de internación de ganado argentino, y queda dueña del campo la producción nacional, sin más competencia que la que pudieran hacerse entre sí los mismos productores nacionales.

Pero, supongamos por un momento que en esta época de abundancia de la producción nacional, sobrevenga en la Argentina una de esas crisis violentas que periódicamente se dejan sentir en aquel mercado.

¿Qué pasaría? Que los productores argentinos, no teniendo mercados donde llevar sus ganados y viendo la cordillera libre, empezaría a internarlos nuevamente a nuestro país, que aunque les ofrecería precios muy bajos, siempre estos precios serían halagadores para el productor argentino que no tendría en su país precio alguno.

Entonces, esa corriente de internación que se había cortado, se reanudaría inmediatamente y volvería a empezar la internación del ganado en grande escala. Esto traería, a breve plazo, una saturación completa del mercado, una oferta desmedida de carne, y como consecuencia, una baja desmedida también en los precios que caerían hasta en 10, 15 o 20 centavos por kilo debajo del precio de costo de la mercadería nacional.

Aquí hay, pues un caso de excepción, en que la falta de un impuesto que defienda

nuestros precios bajos, podría ocasionar un golpe de muerte a la ganadería nacional.

Supongamos el caso inverso.

Trasladémonos al mes de Julio, en que por la escasez de nuestros pastos y de ganado gordo, la oferta disminuye fuertemente en nuestro mercado: la carne, a virtud de esta restricción de la oferta, empieza a subir de precio y llega a 1 peso 40 centavos el kilo. A este precio ya es negocio para el productor argentino, aún con impuesto, venir a buscar nuestro mercado y empieza a producirse la corriente de internación de ganado argentino, corriente que viene a suplir en esa época de invierno el déficit de la producción nacional. El precio se estabiliza en este caso entre 1 peso cuarenta centavos y 1 peso cincuenta centavos el kilo, pongo por caso. Esta será la situación normal. Pero ¿qué puede ocurrir por excepción? Puede ocurrir que sobrevenga en la República Argentina, en esa misma época, una gran alza de precios, por cualquier motivo, ya sea por una gran demanda del mercado europeo, ya sea por el trabajo intensivo de los frigoríficos, y que entonces los precios suban desmedidamente en la República Argentina. En este caso ya no sería negocio para el productor argentino venir a buscar nuestro mercado ni aún al precio de 1 peso cuarenta centavos, porque en la Argentina tendría precios más remuneradores. Entonces, esta corriente de internación del ganado argentino se cortaría bruscamente y, como en invierno la producción nuestra no está en situación de llenar las necesidades del consumo nacional, vendría una gran restricción en la oferta, y, como consecuencia, una gran alza correlativa en los precios.

Para este caso, se necesita que el impuesto desaparezca, a fin de que, por lo menos, se obtenga que a esta alza de los precios en la República Argentina no vengan a agregarse los 20 centavos por kilo que representaría el impuesto en el caso anormal a que me vengo refiriendo.

He aquí, pues, los dos casos de excepción en que la falta o vigencia del impuesto, ya sea provocando una corriente desmedida de internación en época de abundancia de ganado nacional y de crisis argentina, ya sea cortando o retrasando la importación en los períodos de escasez de la producción nacio-

nal y de altos precios en la Argentina, puede aumentar o disminuir en forma apreciable la oferta de carne y, como consecuencia, influir en los precios.

De ahí la necesidad de establecer un impuesto movable que defienda nuestros precios bajos para garantía y seguridad de la ganadería nacional, y que desaparezca en los momentos de precios altos, para beneficio del consumidor. Estos dos objetivos los realiza cumplidamente el proyecto que ha informado la Comisión de Arancel Aduanero, y es por esta razón que pongo término a mis observaciones pidiendo a la Honorable Cámara que se sirva prestarle su aprobación.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Quevedo.

El señor **Quevedo**.—Señor Presidente, yo no puedo calificar la intención de los honorables Diputados, y quiero creer que han tenido buena intención.

Pero, debo hacer ver que estas argumentaciones constituyen, en realidad, un verdadero engaño para el pueblo. Teorías absurdas, que no resisten al menor análisis, se han sostenido aquí... Se ha dicho aquí que este proyecto de ley es manifiestamente injusto, manifiestamente inconveniente, que el informe de la Comisión es erróneo y contradictorio...

No voy a seguir, parte por parte, el discurso que pronunció hace días el honorable señor Maximiano Errázuriz. Tal vez él no será ganadero, pero por el contacto íntimo que tiene con los ganaderos del país, éstos lo habrán informado mal y él ha expuesto estas ideas erróneas en la Cámara.

En cuanto al honorable señor Rodríguez de la Sotta, él defiende su informe, defiende su propia obra... Esto es explicable.

El honorable Diputado es joven, y ha defendido este proyecto casi con argumentos poéticos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Con números, honorable Diputado.

El señor **Quevedo**.—Al honorable señor Rodríguez de la Sotta le ha sucedido algo parecido a lo que les ocurre a esos artistas novicios, un tanto petulantes, que el primer cuadro que hacen lo encuentran bello, perfecto, aunque sea un verdadero mamarracho.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).—Si ha habido una exposición magistral, ha

sido la del honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Ahora, si Su Señoría no la ha entendido, es muy lamentable para la inteligencia de Su Señoría.

El señor **Quevedo**.—Deseaba exponer algo de la historia de este famoso impuesto, hablar acerca de los sacrificios que ha importado al país, referirme al privilegio odioso en favor de los terratenientes de la Nación que él significa, y quería mencionar también las protestas del pueblo, que se ha levantado varias veces para combatirlo. A fin de que el país no quede bajo la impresión de las exposiciones erróneas de los honorables Diputados señores Errázuriz y Rodríguez de la Sotta, voy a tener que analizar, aunque sea a la ligera, sus argumentaciones.

Sus Señorías han dicho que el impuesto no influye en la carestía de la carne, de cuyo artículo se trata en primer lugar. Los honorables Diputados han sostenido que el precio de la carne, como el de cualquier otro artículo, está en relación con lo que se llama la ley de la oferta y de la demanda.

Ahora bien, señor Presidente, ¿qué es lo que influye en la oferta y la demanda? Pues bien, cuando dos compradores van tras un vendedor, el artículo encarece, y, por la inversa, cuando dos vendedores van tras un comprador, el artículo baja de precio.

Esta es una ley de economía que la supo hasta Pero Grullo...

Ahora, ¿el impuesto hace disminuir o no el número de animales en este país? Es lógico que así sea; en todas partes del mundo los impuestos no tienen otro objetivo, en primer lugar, que el de obtener rentas para el Estado y, en segundo lugar, impedir que un artículo éntre en un país a hacer competencia a los similares nacionales.

Esto lo sostiene la Economía Política, que el honorable señor Rodríguez de la Sotta debió estudiarla mejor que yo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Cuando el impuesto es prohibitivo, honorable Diputado, pero nó cuando es un impuesto simplemente rentístico, que equivale a un 20 por ciento *ad valorem* como máximo.

El señor **Quevedo**.—El impuesto puede ser prohibitivo o nó; eso es cuestión de apreciación. Para Su Señoría bien puede no ser prohibitivo, pero para mí lo es.

Por regla general, los impuestos se establecen para impedir la entrada de determinados artículos en determinadas regiones. Este es el principal objeto de los impuestos: proteger determinadas industrias de un país.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — Yo rogaría a Su Señoría que bajara un poco del terreno de la teoría al de la práctica. Y el caso práctico es éste: yo he citado las siguientes cifras que Su Señoría no me podrá desmentir. En los años 1920 y 1921...

El señor **Quevedo**.—Ya voy a llegar a esas cifras.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — ...entraron 73,000 cabezas de ganado, con un precio medio, para el año 1920, de 1 peso 14½ centavos por kilo; y para el año 1921, de 98 centavos. En los dos años siguientes, 1922 y 1923, con impuesto, entraron 82,000 cabezas, o sean 9,000 más que en los dos años anteriores, en los cuales no existía el impuesto, y los precios fueron de 97 centavos como término medio para el primer año, y de 98 centavos para el segundo; o sea, fueron sensiblemente menores que los de los años anteriores en que no hubo impuesto.

Se ve, pues, que es ilógico ligar los precios al impuesto; pero si los hechos que así lo demuestran, se repiten continuamente, con alternativas constantes, rigiendo o nó el impuesto, hay que llegar a la conclusión—porque el ilogismo no puede perpetuarse a través del tiempo—de que si, a pesar de todo, los precios no suben con el impuesto y si no merma la cantidad de ganado que se interna, es preciso convenir en que no se encuentran ligados al impuesto ni los precios ni la cantidad de ganado que se interna. El ganado éntra igualmente sin impuesto como con impuesto, y los precios se mantienen altos o bajos, indiferentemente, con la existencia o no existencia del derecho.

Estas son cifras y nó teorías, que yo podría prodigar si no temiera agotar la paciencia de la Honorable Cámara.

Por esto ruego a Su Señoría que abandone el terreno de la teoría y éntre al de los hechos.

El señor **Acharán**.—Quiere decir entonces que convendría más mantener el impuesto.

El señor **Letelier** (Vicepresidente).—Puede continuar el honorable Diputado.

El señor **Quevedo**.—Como seguramente la Honorable Cámara no va a querer ser benévola conmigo para concederme el segundo tiempo de mi discurso, no voy a poder seguir al honorable Diputado en sus subterfugios...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Los hechos no son subterfugios, honorable Diputado. Los hechos son hechos.

El señor **Quevedo**.—Voy sencillamente a analizar uno sólo de aquellos subterfugios. Ha señalado Su Señoría el precio de la carne o de los animales durante el año 25. Ha sostenido que el impuesto no ha alterado ni el precio de los animales ni el precio de la carne. Más aún, ha sostenido el honorable Diputado todo lo contrario.

Ayer no más, hablaba con un abastero, muy interiorizado en estas cuestiones, y me decía que los datos que han dado los honorables Diputados son falsos. Pero yo quiero creerles a Sus Señorías. Les hago esta concesión por ahora. El año 25, en que hubo una sequía espantosa en el Norte y en el centro del país, les sirve de ejemplo a los honorables Diputados, es decir, toman la excepción como regla general. ¿Puede darse mayor absurdo? Si así son los argumentos de Sus Señorías, será difícil que esta vez, como en tantas otras, pueda mistificarse al pueblo desde este recinto. No se puede tomar la excepción como regla general.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).—La excepción que se perpetúa a través del tiempo, se convierte en regla.

El señor **Quevedo**.—Sus Señorías han citado el año 25 y otros casos de excepción.

En general, en todas partes del mundo, los impuestos tienen por objeto procurar rentas al Estado o favorecer a determinados productos de un país. Ahora, Sus Señorías vienen a alterar las reglas de la economía política y a contradecir a las personas que se han consagrado seriamente a estos problemas. Es una novedad, que puede ser un honor para Chile; pero yo no les creo a Sus Señorías. Creo a los otros, que han analizado mejor que Sus Señorías los problemas de esta naturaleza.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Olvida Su Señoría que se trata de un impuesto ren-

tístico y no de carácter prohibitivo. Los impuestos de carácter rentístico no impiden la entrada de productos a un país.

El señor **Quevedo**.—He dicho que eso es que el impuesto sea prohibitivo o no, es cuestión de apreciación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Es cuestión de números. Cite números, Su Señoría.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).—Su Señoría ha dicho que yo he citado el año 25 y que éste no se puede tomar en cuenta porque es un caso de excepción que no permite formular una regla general. Precisamente, yo no he citado el año 25 en mis cálculos.

Cité los años 20, 21, 22 y 23.

El señor **Quevedo**.—Que haya citado los años 25, 26 o 27, esos son casos excepcionales; pero yo estoy citando las reglas generales aplicables en todas las partes del mundo. Estoy sosteniendo una doctrina.

Ahora, el honorable Diputado señor **Rodríguez de la Sotta**, ha dicho que para aumentar la producción ganadera en un país es necesario esta clase de protección.

Para que haya mayor número de cabezas de ganado se ha sostenido que es necesario una mayor producción. Esta es una gran novedad; es una verdad de Pero Grullo.

Pero para que haya una mejor producción, ¿qué se debe hacer? ¿Establecer impuestos?

Yo les voy a probar a Sus Señorías que en el informe que han enviado a la Cámara se dice todo lo contrario.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Eso será difícil.

El señor **Quevedo**.—“Sería tan grave error, dice el informe, el establecer una protección desmedida e innecesaria que, creando a la ganadería una situación de privilegio, la mantuviera en una vida de estagnamiento y de rutina”.

Esto es lo que trae como consecuencia este famoso impuesto: una vida de estagnamiento y de rutina. Esto es lo que ha ocurrido en Chile.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Si se pusiera un impuesto exagerado, dice muy claramente la Comisión.

El señor **Urrutia Ibáñez**.—¿Es libre cambista Su Señoría?

El señor **Quevedo**.— Esto es lo que ha ocurrido en Chile.

¿Por qué no hay aquí una producción ganadera más perfecta y mejor?

Porque los ganaderos han estado protegidos por este impuesto, y así en lugar de procurar el aumento de las especies ganaderas se van a Europa o se divierten en la capital y no se preocupan de sus haciendas y dejan en ellas a un pobre hombre, que nada sabe de estas cosas, para que vigile sus ganados.

Este estagnamiento de que Sus Señorías hablan en su informe es lo que ha pasado en Chile, y por eso no hay una mayor y mejor producción ganadera.

Derribemos esta verdadera barrera del impuesto al ganado argentino y entonces los ganaderos de este país bregarán en lucha abierta con los argentinos...

El señor **Serrano**.— ¿Vamos a luchar con los argentinos?...

El señor **Quevedo**.— Sí, honorable Diputado.

El señor **Serrano**.— Muy patriota es Su Señoría.

El señor **Quevedo**.— Yo no sé cómo entiende el patriotismo Su Señoría.

Sus Señorías creen que el patriotismo consiste en mejorar a unos cuantos terratenientes y hambrear al pueblo. Así entienden el patriotismo Sus Señorías; yo lo entiendo de otro modo.

El señor **Serrano**.— ¿Con qué derecho dice eso Su Señoría? ¿Qué le parece al señor Presidente? ¿Tiene derecho el honorable Diputado, a calificar mis intenciones?

El señor **Bravo**.— O su patriotismo.

El señor **Letelier** Vicepresidente).— Evidentemente, el Reglamento no autoriza al honorable Diputado para calificar intenciones.

El señor **Quevedo**.— Muchas veces califican las nuestras los honorables Diputados...

El señor **Serrano**.— Jamás. Yo soy siempre respetuoso de esos bancos de la izquierda, con los que tengo muchas concomitancias...

El señor **Quevedo**.— Eso, por lo demás, no tiene relación con lo que vengo sosteniendo, de que para mejorar la industria ganadera entre nosotros se necesita de la

competencia, se entiende que dentro de este régimen capitalista. No me pongo en el caso del régimen más avanzado y perfecto que nosotros preconizamos.

Analizando bien este problema, algunos se convencerán de que han estado en un error los Diputados que sostienen este impuesto.

Ahora, es necesario también contemplar esta cuestión desde el punto de vista financiero y social.

Desde el punto de vista financiero, estos impuestos indirectos son odiosos, no convienen al pueblo ni a los trabajadores ni a los consumidores.

Sólo para que el Estado tenga una renta que va a ser insignificante, una migaja para el enorme derroche de los caudales públicos, se va a mantener este impuesto?...

El señor **Serrano**.— Estamos de acuerdo...

El señor **Quevedo**.— No se puede mantener este impuesto que perjudica considerablemente a las clases proletarias, a los trabajadores, a la clase media, a todos los consumidores...

El señor **Serrano**.— Está muy bien la clase media, ahora.

El señor **Quevedo**.— Desde el punto de vista social, debe meditar la Cámara en cuál es la situación en que vive el país. Debe meditar en que hay más de 40,000 cesantes lanzados de las salitreras. Algunos de éstos se han ocupado en la agricultura y hay que pensar en que estos trabajos agrícolas van a terminarse pronto. Debe contemplar también la Cámara que la paralización de las salitreras ha traído la paralización o el debilitamiento de todas las industrias que viven de la industria salitrera.

De modo que en poco tiempo más habrá en este país más de 100,000 cesantes.

El señor **Serrano**.— ¿Cómo? ¿100,000 cesantes!...

El señor **Quevedo**.— Y en este caso ¿cuál será el deber del Gobierno?

Mirar la suerte de estos numerosos compatriotas en vez de estarse preocupando de la suerte de unos pocos privilegiados, de los terratenientes que han vivido en este país gozando de muchos privilegios y perjudicando considerablemente a la clase trabajadora.

Debo exponer brevemente—porque el tiempo no me permite extenderme en mayores consideraciones—cuánto cuesta esta protección a la ganadería que mantiene nuestro país.

Cuesta muchos sacrificios, cuesta muchos dolores, cuesta muchos abusos, cuesta muchos crímenes.

Se han hecho en este país diversas concesiones en la región austral. Casi todas estas concesiones se han hecho con el objeto de colonizar la región austral del país.

¿Qué han hecho los concesionarios que han obtenido estas concesiones de Gobiernos débiles, por medios administrativos, que las han conseguido en forma escandalosa?

En vez de colonizar aquella región con seres humanos, la han estado colonizando con caballos, yeguas, vacas y animales de todas clases.

Esto es lo que se ha estado haciendo con casi todas las concesiones que se han dado en forma muy generosa por estos flamantes Gobiernos que hemos tenido en los últimos tiempos, aún en los tiempos antiguos; pero antiguamente parece que, a pesar de haber habido mayor reacción, había un poco de mayor moralidad política, porque, dígame lo que se quiera, la moralidad en las circunstancias actuales ha desaparecido.

Y para que no se diga que menciono hechos vagos, que no se pueden comprobar, voy a citar sólo algunas concesiones.

Hay una famosa concesión, que se llama la Queule, en la provincia de Valdivia, de 25,000 hectáreas.

Hace ya varios años que se hizo esta concesión. ¿Y saben cuántos colonos se llevaron para colonizar? Siete colonos.

¿Y qué clase de colonos son éstos!

Colonos con numerosa familia y posee cada uno cinco o seis hectáreas.

En cambio, en todo el terreno, sin cultivo, se tienen unos cuantos animales.

¿Y por medio de estas concesiones se arroja, en forma criminal, a los ocupantes que, con su esfuerzo, con su inteligencia, con su trabajo han hecho productivas esas tierras antes vírgenes!

La Compañía Chile-Argentina de la provincia de Valdivia hace igual cosa, y yo quisiera que los señores Diputados me dijeran cuántos colonos tienen...

El señor **Serrano**.— ¿Se trata de colonizaciones, señor Presidente?

El señor **Quevedo**.— Digo esto para probar que aquí se protege la ganadería nacional y no a las clases trabajadoras.

La famosa concesión del Río Aysen, en el Valle Simpson, tiene todos sus terrenos dedicados a la ganadería.

El señor **García Henríquez**.— Pida Su Señoría la cancelación de esas concesiones.

El señor **Quevedo**.— La voy a pedir, y si hay un Parlamento honrado debe exigirla.

El señor **García Henríquez**.— He estado conversando con un honorable Diputado por Valdivia a propósito de las concesiones a que se refiere Su Señoría y me dice que Su Señoría tiene toda la razón. Pero aunque tenga toda la razón Su Señoría, no parece que sea conveniente que se trate de colonización cuando se discute el impuesto al ganado argentino.

El señor **Quevedo**.— Porque estas concesiones, en vez de dedicarse a la colonización, se han dedicado a la crianza de animales porque saben que son un negocio seguro con el impuesto al ganado argentino.

¿Cómo no ve Su Señoría la relación entre estas dos cosas?

En Puerto Montt encontré a un hombre en la calle que me dijo que era colono de esta sociedad Aysen y me mostró los títulos y me dijo: no he poseído nunca allá ningún terreno y ni conozco esa región; sin embargo, tengo documentos que me acreditan como colono. De modo que estas compañías hacen aparecer como colonos efectivos a estas personas, siendo que lo que hacen es dedicar todas sus tierras a la crianza de ganado, engañando al país con el disfraz de la colonización. Y todo esto ¿por qué? Porque criar ganado es para ellos un negocio seguro a la sombra de este impuesto manifiestamente injusto, y que el pueblo repudia con mucha razón, una y mil veces.

Mediten Sus Señorías sobre las consecuencias de carácter social que este proyecto puede traer en las circunstancias actuales cuando el pueblo está hambreado, cuando no tiene qué comer, cuando si no se levanta es porque no ha sabido coordinar sus fuerzas. Esto no es conveniente; es necesario que la Cámara mire cuál es la real si-

tuación del país, a fin de no mantener este impuesto que desde hace muchos años ha estado rechazando el pueblo, no sólo en vida del partido comunista, sino también del partido demócrata; y debo reconocer aquí que el partido demócrata bajo este punto de vista ha cumplido con su deber, aunque no siempre ha ocurrido así desde otros puntos de vista.

Entonces, Honorable Cámara, hay sobrada razón para que nosotros nos opongamos terminantemente a que se continúe manteniendo este impuesto, a que se continúe engañando a la opinión pública con la conveniencia de este impuesto, que no es más que un evidente perjuicio para el interés general de la nación, para el interés, no sólo del proletariado, sino también de las clases pudientes que están ahorcadas con los impuestos.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— ¿Por qué no prorrogamos la hora?

El señor **Letelier** (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento para prorrogar la hora.

El señor **Quevedo**.— Nó, señor, porque tampoco quiero que se hagan privilegios en mi favor.

El señor **Errázuriz** (don Elías).— Pero no se enoje Su Señoría.

El señor **Letelier** (Vicepresidente).— Quedan todavía cinco minutos de sesión.

El señor **Quevedo**.— Si me quedan todavía cinco minutos voy a continuar hablando...

Esta Comisión que ha informado este proyecto está un poquito interesada en el mantenimiento de este impuesto.

¡No neguemos la realidad de las cosas!

Aquí hay algunos hacendados. Y esto de que ya no se dedican a la crianza de animales es cuento nada más.

Hay entre los que firman este proyecto, algunos que están directamente interesados en el mantenimiento de este impuesto, y este es un punto muy importante para que la Cámara reciba con beneficio de inventario este proyecto.

El señor **Labarca**.— Permítame una interrupción el honorable Diputado...

¿Su Señoría come carne?

El señor **Quevedo**.— Sí, señor.

El señor **Labarca**.— Entonces Su Señoría

está interesado en que no se grave con un impuesto a la carne, y, en consecuencia, no puede discutir con imparcialidad en la Cámara este impuesto.

El señor **Quevedo**.— Pero este impuesto afecta al interés general, porque no solamente yo como carne, sino también la gran mayoría del país, y yo vengo a hablar aquí, en consecuencia, en defensa de los intereses generales del país.

El señor **Alzamora**.— Y los que tienen tres sueldos comen más carne que nadie...

El señor **Quevedo**.— Las interrupciones me están tomando mucho tiempo y me hacen, naturalmente, cortar el hilo de mis argumentaciones.

El señor **Serrano**.— Yo voy a ocupar sólo dos minutos con la venia del honorable Diputado...

El señor **Quevedo**.— Siempre que se prorogue la hora, no tengo inconveniente para que hable Su Señoría.

El señor **Serrano**.— Ya que me lo ha permitido el honorable Diputado, con la venia del señor Presidente voy a decir dos palabras.

Esto de decir así, **grosso modo**, que los Diputados tenemos interés, por la razón A o B, en el despacho de este proyecto, creo que es una temeridad de parte de mi honorable colega.

Esto no es posible.

Su Señoría, que representa a la clase trabajadora, que representa, según dice, los intereses de la clase consumidora, ¿por qué le negaría a otros Diputados el derecho de representar los intereses de la clase productora, tan legítimos como los de la clase consumidora?

El señor **Alzamora**.— Es que tienen la cobardía de no declararlo francamente...

El señor **Serrano**.— Eso de la cobardía es muy relativo.

Yo le digo, cara a cara, al señor Alzamora que me siento representante de la clase productora, de esa clase que es la que dará al país su felicidad, de esa clase que, a costa de sacrificios, lo sacaré hoy de la grave situación de crisis en que se encuentra.

El señor **Alzamora**.— Su Señoría es sincero al expresar esas ideas, pero aquí hay muchos honorables Diputados que, pasando

por encima de la Constitución, tienen dos y tres sueldos.

Muy próximo está el día en que demostraré y exhibiré esas irregularidades.

El señor **Quevedo**. — Voy a continuar.

Voy a exponer a la Honorable Cámara que en esta situación grave para el país, en que se le amenaza con una dictadura, que tendrá que ser terrible en esta nación, es necesario que el Parlamento medite y no tenga descontenta a la clase trabajadora, porque indudablemente la vida de este Parlamento, si es que merece existir, depende sólo de la clase trabajadora.

De otro modo, cuando las fuerzas armadas quieran disolver este Parlamento, nadie se los estorbará.

El señor **Errázuriz** (don Elías).—Pero Su Señoría está fomentando el descontento con sus prédicas comunistas.

El señor **Quevedo**. — No me interrumpa tanto Su Señoría...

Si estas son las circunstancias en que vive el país actualmente, si esta es la situación de la hora presente, es necesario no mantener a la clase trabajadora...

El señor **Letelier** (Vicepresidente). — Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Arcadio E. Ducoing,
Jefe de la Redacción.